Respuestas de las autoridades locales de Santa Cruz de la Zarza (Toledo) al "Interrogatorio", publicado como epígrafe A del Real Decreto de 10 de octubre de 1749. El formulario consta de 40 preguntas sobre el nombre, límites, jurisdicción, fuentes de riqueza de los vecinos y el concejo, incluyendo campos, casas, cultivos, ganadería, comercio e industria, y número de contribuyentes.

Examen de Penísos por El therior

sel Universo patorio sela Lettra de la Tanza

A. U Cruz sela Tanza

mes Deseptiembre Demilbeterrentes Conquenta y anor Elvenon de Vicas & Erauso y Zabaleta Homin, Alentas inovinciales poisu Magesta enesta dicha Villa, y Mimstro subclevado enella para el estadesimo, ce a Unica Consubución para examinas alos Tercios prel Universo patorio cela Letra At. quesco one por Cauera deste dua. - venno, segun sepremene enel Capitulo quarto cela deal anstrucción, hero poresex ensu Loriada coma Concuerren - cia selos Senores 8, Vian. Kurtado se Valsedo dello to cer antiago Cura propro cela Lazzo que cerco Santo, So Juana exm. & Roas quelo es cela ce san

Mouel costa dena Villa, alor actuales Capital. - lazes ce ow Ayunant, que son los senores Di Juan Tian. Chacon of Lalacies, S. Vuan Cano De Corordo, Alcaldes oxornaxios, por ambos estados, O Bearando setano y Chacon, y Manuel Alon. · so ce Amores degrooses, d'agnació se Haro y lo - dena, Inocuación vindro general, Domingo see Campo y arbera Escarbano cedicho Aguntan, Tresh Monales Arebaio, & Manuel Man tines Hoalgo, Tonnando Honso Melexo, y hum Moreno Orefudo, Vermos gradiadores consua dicha Villa, Lenvios nombrados para Evacuar Las dingenuas sesta Commission por decros veño - 108 Capitulares, atodos os quales correpto dichos Senores Curas, ou mensed apresenua comi ci Esexuano, ce dicha Comission, Reioro Nunam, que hisieron por Dios mestro Genor, gruna se -nal co Crus, segun forma como, y vajo del

Trecrexon verix versas, Enloque originan fueren frequestados, griendolo porel thonor celas pregunicars que Comprehende dicho Interaco gatorio vnanimes, y Con formes, yen on voto ypanesen de foron lo viqueme. 1. Ha primera Tregunta Dijeron, queesta 20. - blacion se llama yasus Anterenoues han oido haverse lamado la Silla se Varna Crus Ela Ha Vegunda Inequenta dejenon, que ena 19te, ruda villa percenese asy Magesta Gue Dies Grande como Gran Maestre cela Expen y Ca, balleria se Santiago, En cues terroriones halla of peante las Contriburiones oxorna. nas quese doministian æquenta cela Mal

mil Rales Vellon, y Demas paça estadha

Hacienda, you producto annual cena Roulas,

Villa, annualmente por Vason De Sexbicio Oranaxio, y Cortia oxonaxio enla Thero. rena general sela se ocana, en uno Lan tradistra Comprehendida, Cinco mill dos. -cientos des gruece Males, gores grace min. Dellon, porël fel medidon, mill & Dellon yoù el denecho se Leddo gantar, ala Messa Maestral & Dicha Viela, Donnen to Sesenta ymiebe Males, otienna yties maravens Vellon.

Ala tennena requinta Diferon que El Cennitorio que Comprehende él tenmi no, y Tunis divión exercia de la villa se Oriente a Tomente con tres lequas, see nonte, alcun, Emco, y co Cincimperenua done, confronta por él Oriente, con ten minos celas Villas cela Tuente ce les minos celas Villas cela Tuente ce les

Raharro, Faxancon, & Despoblato sel elmontelo, Turusden, sela cel Oxcajo, alcun los celas Vreeas ala Caberae Mesada, y Consel ce Almaguen, al Tomerare las Encommendas de Monte Alegre, y Vilo. na, sel Monte ce la Vella de Ocarra sal notte êl Dio tojo, sterminos cela Villa ce Villaman xin - que, sitio se Buenameron, Tw. Ourence. - xestission sel Real Comberto se Santiago de la Villa de Veles, or la Viela cela Zanna, sufiguna

Oux. la cel Margen.

Ala quaxta Regunta Deferon, due las espelcles de Tierras quese hallan eneste termino son
Roadio para hortalina, Roadio para Sembradio
rassecano para trigo, Zeuada, tranguillon, Lon
teno, Abena, Anis, Cominos, Almortas, Arafran
Lantejas, Vinas Vinas quaxtadas ese d'libas, Olibas,

Arboles fuctales Hamedas, Daherras, Mon, te enunar, posa anton Pratos, y Zexxos meultos por su naturaleza, que sixben para Pasto Comun sel Gando Lianar, las Trennas selloano para hortalina of Sembradura. produsen sin yntermission Enlas cevecaro cepaimera Calidad au der fanegas para Levada, que produsen enla mos ma foil. -ma, las cedicha Espene cebuera, y me). -dana Calidas, paxa trigo, y Zevada, pro - ousen con un aho dedescanso, of eneste que es el ce vanbeino en las debuera Ca ada serrembian annualm, vesenta fancos conta Semilla ce Ams, gentas remeriana Cremio y vernte, cela de Co minos, poxlo que las dichas Cremto vocas - ta fanegas co Trena, combradas codono

of Comunos, producen ou intermission, ylas deman conel ano dedescanso = Las trexas ce informos Cahoa, produsen quatro sumbras con unano de descanso para Vaxbecho, y Despues necesatan quatro se des canso, la una viembra ce tranquellon, otra @ Zentono, glas dos certoena, genlas Mexidan trennas énel ano a Oaxbecho, suembran Servico orquatro fanegas ela Cemilla e Almontas, y. ono faneras ala ca Lamejas, produsiendo este mimero, en ocho anos seis viembras, las tremas puestas certzagan, Umas, Ohoas, Ficoles fice tales, Hamedas Dehosas de Lasto y Monte Enanax para Caxbon, y Lasto, produsen sin ymenmission, y la trenna inculta por sunaturalera, no da producto alguno porser para Lasto Comun. Ala quinta Tregunta Diferion, Quelas trema

Arboles fuctales Hamedas, Daherras, Mon, te enunar, posa anton Pratos, y Zexxos meultos por su naturaleza, que sixben para Pasto Comun sel Gando Lianar, las Trennas selloano para hortalina of Sembradura. produsen sin yntermission Enlas cevecaro cepaimera Calidad au der fanegas para Levada, que produsen enla mos ma foil. -ma, las cedicha Espene cebuera, y me). -dana Calidas, paxa trigo, y Zevada, pro - ousen con un aho dedescanso, of eneste que es el ce vanbeino en las debuera Ca ada serrembian annualm, vesenta fancos conta Semilla ce Ams, gentas remeriana Cremio y vernte, cela de Co minos, poxlo que las dichas Cremto vocas - ta fanegas co Trena, combradas codono

of Comunos, producen ou intermission, ylas deman conel ano dedescanso = Las trexas ce informos Cahoa, produsen quatro sumbras con unano de descanso para Vaxbecho, y Despues necesatan quatro se des canso, la una viembra ce tranquellon, otra @ Zentono, glas dos certoena, genlas Mexidan trennas énel ano a Oaxbecho, suembran Servico orquatro fanegas ela Cemilla e Almontas, y. ono faneras ala ca Lamejas, produsiendo este mimero, en ocho anos seis viembras, las tremas puestas certzagan, Umas, Ohoas, Ficoles fice tales, Hamedas Dehosas de Lasto y Monte Enanax para Caxbon, y Lasto, produsen sin ymenmission, y la trenna inculta por sunaturalera, no da producto alguno porser para Lasto Comun. Ala quinta Tregunta Diferion, Quelas trema

que de la Moxidas Enla Inegunta ante resente se Montro para hortalisa sonde buena, medrana, of intexion Canda land Mondro para Pembradura cebuena Cal. - lidas, las es lecano para Cembradura, Pinas Junas, son Lebuerra, mediama, Emferior Calibras, Enlas de Asafian, cobuerra, mediam emferior Callodo las trenas que estan questas celvina, quantada sed mas a Axooles frutales pertramesa, son se mediana Calibae, las Denessas entequi Da, e. Monte comediana of inferior, of las tieras, or Dennos gnaltos poren mate - ralesa, son cempenion Cahoad. Ala Venta progunta Diferon, Que en este teamino, genlas trenaas antesedente - mente coopenadas, vehallan los Flantis

Dobas, Axboles funales, Atiamos negros, Que dejan declarados enla quarta Irequinta. The Veptima Prepunta Diferon, quelos Plantios Do, Anas, or Olivas, que ay Eneste toumno Comun. meme schallan hechos en trenza congenier Cali · date, glor Fixboles, firerales, gettamedas, enlas deme Ala Octaba Viegunia Difexon, Reclos Planas. De l'inas, Olivas, getaboles fruites quevehallan, eneste texmino Romaxm, esman puestos poxh. · exas, y cara fanega de Vierra trene quetrocien, tas of Inquerna Vides adistancia ce onse paros ma dota cata fancos celas que estan quan tadas de Diuas, trenen tacsaemas genigo Lepas, soies godo Ouvas : Cada fronega ganta da volamente de Dibas, tiene Vente y Enco. Cada farega plantada de Axboles fautales, Cing

Llas Alamedas ve hallan vonas enlas Man genes, y Carexas selas trensas, y duran en Ledinos or Tienna vin Mola, y Esporin - 800, por lo que, gren ou maior numero pequeños, y exiarse naturalmente no queden apunto fijo corpassax el mime - 10 cepres que Comprehendes à vona fane ga, gles pomere vexà êla trescremes. Ala nobena Cregunta digeron, que las medidas or Trema deque serossa Eneste Luebo, ash enlas se Hornalia como en as el Cembraduxa Li Como glas que ceran partadas almars Olvas Axboles fierales, y Hlamedard son fanegas de Pembadura, esto és le que ocupa vina fanega ce tripo como

que Roulaxmerre la tierra capamica Cahon tiene quatro mile varas Castellamas en quadro, la demediana vois millo pla cemperior deno mil, Jembrandose, las trexas couerra Calidas: & Lesada, en cada uma cuntas, fanegas, ve hecho fanega gmedia desta Espene, enlas demedia. - na, ma fanega, yties Zelemines, quando seisiem. - bean & Ams, las servera, se hechan tres quan, - telos, y Enlas demediana, Zelemin, y medio De Commos, que von las quatro Vemillas quese) heenan endichas Trezzas, haciendose celas se trigo, y Cenada, tantas Viembras serma, Como de Otra, las de Texreza Candro versumbian ce Tranquelon, Temeno, Abena, Lancelas, y Almoreas, en la misma Conformace, gen Cara fanega queses rembra ce tranquellon

Sehecha vora fanega, de Terreno media ce Abena otra mena, quando resiem bea de Langas dos Zelemines, que Almon tas media fanega, of Encada fanega ce buem mediana, emfexion Calvan quese rem oxa paxa Frafian sehecha der fanegar a Terolla destea espesie. 10. Ala Desima Inegunta Diferon que Este Ceamino Ocuparà treinta gocho mill territa goo fanegas ex tierra dela Otada medida poco mas o menos, en la quales, an cellano para horraura Cren fanegas, Dennie servierra Caliba, ve - venta semestana Calibão, gremme se Menior, de Mondro para Vembradura Venue fanegas ceoneria Calibras. Secari

para el mismo efecto sin greenminos, sone fanegas, voe Esta mema especie que produser con greammon, tresuentas fanegas, setuena Ca, - hoar, tres mil; demenana, y trese mil fanegar. Dinferior; dos mill of Cinquerra fanegas plan tadas De Vina, Emquerra fanegas cebruena Cali? - das, duementas emediana, glas mill guin, cemperior Carrow, nobenta fanegas comedia, -na Carda questa se loma or quartada se on. - bas; mil o quarocientas fanegas puentars, de Olivas, Vesenta extruena Calida, Trescientad orgumenta demenana, smill cempexion, des fanegas questas ce Axboles fautales, deme drama Cardas; Como fanegas ce Alamera De Mediana Calidad; Inguerta fanegas de Arrafian, tres cebuera Calidad, trese demediana

Memte guatio exinferior; mill gui montas fanegas ex Dehessas & Lanco, de mediana Calibra, ocho mill ggramen tas ce Monte encina demediana, em fexion Caliba, y las Ochomill an Cum - pumiento ex Deaxos, y trexas manhas possu naturalesa. Ala Ome Pregunta Digeron due gneste teamino, y tremas que defan Me redas, vecgen los fieros extoxialisas Trion tranquellon, Zebada, Zenteno. Abena, Azapian, Cominos, Fins, A - montas, Lancejas, Oino, y Heerste. 12. Ala Regunta done digeron, quela - da fanega se trenna se Homalisa cenuera Calida, produce cara ano

coma Roular Cultura hecho Computo por son Lunquemo selos precios áquese lense trencentos Males Wellon; las demediana Crento y Conquenta, or la de inferior Conquenta DE Cada fanega de. trema se Roadio sembrada de Zebasa hecha (a) mema Roulauon, produce sin intermission de ano, des fanegas, cada uma fanega de trigo Descano, cebuena Cahara suepassuae sin gn. -texmission previembra ex Zebada, Otias dies fancoas desta remilla; las tremas cerecano debruena, ymediama Calibra quese viembian yndistiniam, cetros, y Lebada, tamos anos cevna, como de Otra especie, y vajo celmis -mo Computo de Lunguento y Cultura Roular Connderan quelas ceparmera Cahda, quan de sessembran se tropo produse cada fanega con son ano de intermedro, sois fanegas, 200

ando se rembra de Lebada, des fanegant, las demediana Caliba produsen quatro faneras extrigo enla mema forma, y ocho ce Zevada; las de Inferior Calibas, resiem - bean ce Tranquellon, Zenteno, y Abena. haurendose quetto siembras uma dedicha espeine se tranquellon, Otra se Temeno, y doo de Avena, gracousen de Trangur -llow, tres fancoas, ex Tentono quatro, y de Abena veis, Cada fanega seprimera Calibra, quando resumbra co doms, po - dure dos fanegas; orde Commos tres, la Emediana Canda, Cada fanega de Trenna comferior Canda quando se srembian ce Almontas, produse dos fa - negas, madamejas, uma; Cada fanega cebrerro Calidad puesta de Apafiar

procure annualmente, libra quartezon, la del -medrana done omas, gla se ynjerior ocho; cada fanega ce Dehena para Vasto produse codo ano m Mal y Omeo mis, Cada fanega see Monre hecha Moulación, aque pora Cortaise Esprecisso) El gruenero se sente anos, gruesu total valor sora Cherro Conquenta gouatro millo Vente De rellon Corresponde àcada umo selos Denne, avnetemil veteuentos y seis de 1, que Praticos entre las ocromil garing fanegas de Trema actoda vu Camba, gen cetae ve havan quatro mil y Cron fanegas que vixben para Lasto ce Garado Lanar, gheono Compues pour lumquerus seles Camerdades Enque ve comercian vexa Esta quatro mill of Cren Males Dellon, Inendo el mom numero, el dedha parte ce chonte

Consesponde acada uma fanega um Mal ce to ellon, que funto con los tacunta y dos mis, que le acarros enel vaior cela Corta se Sena és el producto cecada ona vn Mal oftenna of des mis ce lon Ha Tregunta tiene Digenon, Lucada fanega de troma questa de Orma cercima Calrodo hecha Roulación porion Junque mo produre cada ano, quatro Carons se Don se deno annobas se seus, peason ona da sen dos arriono ymedia se mo, que vieman ren, la come diana Calibad ties Cangas, ycaba vma selas Duchas, des annobas gmedia ex Oino, amportans vete pometra, la ca terien Calibar produse dos Cargas, or estas Em - co axxoras celorno; Cada vora fanega

ce Treana presta ce Prina, gguantada ce Dibad produce cada un ano, das Cargas, o conas otrais Como arroras el lina glas Olbas, una fanega 1 ce Acertuma que da media arrova ce de cuto-Cata uma fanega ce Trema questa ce Olivas ce) ruena Calvar vajo celamesna Mola secunqued, no produse quatro fanegas ymedia certicitu. na, ycaba ma metra accora certaerte que Componen dos axxobas y quantella cedicha espe -cre; Cada fançoa de mediana Caldia, tress) fanegas ce Aceytuna, grandes accora gme. na de lecre, y la ce inferior Canda, dos fand gas, jaan una arrova cela Mexida esperio anda una fançoa se Trema questa se Axbolero fuctales provine casa ano dien Males, cada fa nega puesta ce Blamera, Venne Males, todo

Myo seriena Moulanon. 14. Ala Pregunta Catorse defexon Lucie Valor celes fieros que producen las tremas corre Commo, hecha la Moular, se duinque mo se denden ales preces requences-Com fanega se Trego Candial, atter goche Males! cada vora fanega ex Tranquellon, à Catoire Males: Cada fariga se Denteno abien ia gmedro, cada fanega se Zevada a Ocho mi cada fanega de Abena, aquatro, la sel minos, a comue, la seretinis, a quarenta la ce Almorens, à quense Des place lan te as, à leunte, cada una libra se Aparian aquamenta Males, la anxoba sel uno, à sers, pla ce treyue, asier greis de Ala Taegunta guerre Deferon, auest

Derechos quese hallan Impuestos sobre las tre - mas exeste termino, son Dreymo, detodos los fruitos, y vernillas quese Colen enel, Paimina so las ce trigo tranquellon, Zerava, Poto devan hago, selas ex Trigo tranquellon, Zebada, Zente -no, Abena, Commos, Ams, Almoxtas, yalantefar, y decada una cuellas persibe tres Telemines llegan do la Comecha atter farcoas, y hausendose labrado, con un pax ce tulas, prombos, media fanega, y assi segun domimero a Labor, porta samuna media fancia, enlas vemillas ex tx100, tranque llon, y Zebada quando lega la Conecha cecada tora, a dichas des faneoas, you Regudos Diermos, y Lammicias los perenten los lastrupes viouentesow Magestad que Dros Guardel como gran ella estuc ela oxoen, y Covalleria de Bantiago; El

Dean, Camildo de la Vanta de les a cela Cuida de Ciunca; el Real Combento De Pantiago cela Villa ce Oclès, la Encomien . Dotol - da desta Villa queor possee el Em senon Conde ce Mome Zuma Marques ce tend bion, la coldastimentos ce Castella, las del sas Laxochales ce Vantago, y . Migid Dosta Villa, El Texcero Mededa Debichos fictos, yel Escarbano sel numero cella. 16. Ala Ixegunta des yseis, Defexon, que haurendo tomado, as Pasones ynotuas Conducentes celos texasos Mes edones co fautos Desimales Aministradores dela Encommenda, of tarmas cellos, of hecho Com puto cem dunquemo, gracado vorano Comun, ascenderan los dunos fuctos De - cimales, y Lamicias, alas porciones que

con Expression seles preues àquese l'enden, es en la forma viguiente. - - - -Importe. Especier. Janeous Trecios. 2000. 2600. adol8 25 100800... 160688.... Franguellon 10192: 2014 Zenteno 2200 Doto: 20100 120800----Lebada 10600 2008 Abena 3200 ... 3004 Ams 2016 2.10 Cominos 0.35 0.20 - 2.08 2.15 9006 2020 2001 Sily 2040 20250 0 2006 130500 Aceyte 9270, 2006 40320 Conserves 227 O.B. 20954 0.15 0.018 21.1 @ 2.28 20912 Es el Total valox selos Dresmos que 1 698311. ammualmente produse el termino exesta Villa

como vemanificata porlo figurado, vesen - ta ymebe mill trescientes gome de fin Ha Tregunta des ysiete Difgion, due c'nel texmino destra Vreez, solo sehalla ce ortio cern Molino Azinexo, Enla Dibera cer dio tafo, propio cella, que está à Viuna - do, demas ex cren anos aesta parte, yen quanto alo demas que contiene, compre. -hende los estolinos certiente sigites In Mohno certaine propo ala Encomenda Desta Viela, Rejulan su vtilhad anmal veter, wit 28500 Otro Molino propio celarle) 49320 - moria que fundo de Drego Rus Cano, que forministra de Tuan 3,600 Fran. Chacon, Nermo serta Villa, 623311. act qual sele Conndend exotilisad

annual Quationentos 2500 Otro De Tomph or Haro you -Dena Iresbitero cel Abito ce Ca--lattava, y Cixa Drion cela Lanno--qual sesanua Maria celara ællmagno, ächque sele Rouls certilion, duementos QEVI Otro Molmo, propro ce Gabrice Wimener Manso Vecino cesta Villa, aelque sele hà Connoexado de Otinoas annal, Quation, 25 Atem Stro Molino ce Di Rapha. - el Chacon Veuno cela Villa cel Oxeajo, al que Roulan ex otilisas Quatroventos Males. Otro propio ce Di Sebastian see Aguila Veuno cesta Vreia ace

669.

9400.

2500.

2100.

21,00

que Roulan tassuentos y Conquen to Do cotilido. Otroce Di vian; Cano ce Consido Verno della, aguen Roulan De vielos trescuentos Males ___ Ho ce D, Mannes de Cabeza Vecimo desta Vicea, y Roulan ou Vanda en trescientos Males_ Otros dos Molinos ce Di oriegh Albaier se locate, assimsmo Ves - como della del que Roulain ce st Latino veterrences Males ____ Otro Mouno ex D. van. dela Cabeza veuno sela vreta celebre - mexa, al que Moulan se votilidas Chemto y Emquenta Maless ____ Otro ce Manuel Morrisoce Amores Deuno Alesta Villa D

Moulan ou ouhoad en trescien. too Rales ______ 3300. Ala Tregunta des rocho Diferon, due en esta Villa que termino noar mas dequileo, que chque cada Vecimo hase Ensu propia Casia selos Ganados quetienen, que verà el total Dies mill verscien tas Ochenta ytues Caberas, Enesta foxma, dua tromil guementas quarenta grucebe Obejand, mil quinientas vetenta ymiche Bonzegast, des mill Vente yseis Boxaegos, Ochocientos y Catorse Tumaks, mill verscrentos trese Carne nos, Cumo you Caberas co Cabicó todo lo qual pextenere à diserentes Vecmos que von los sie; Fotal Obejas Boxxegas Boxxegos Primal Cours Cabrie. 2150 Debastiande John 10110 0689 2224 2220 8191 0110 3006 Wednoce Lana 20169 2587 2180 - 0390 0000 10012 2000 Inacio de Lodena 10108 8533 D1801 D200 9.75 0120 2000

Archivo Die "Loaquín Arias"

J. Sebahian del Aguila 1001 9527 0210 0200 - 2052 - 2028 don Mamiel Ga talabera 9. Torresh Lovena 18230 8580 8200 2160 8050 2280 81 2 co Ricote Man. Alongo de Amoref. 40675 DSA . 255 . 2580 . 2310 . 20.40 200 Tuansher Belinchon 2007 Doob Dook Dood Dooo Doos Do Manuel toxxelar 2050 2040 2000 2000 2000 2000 201 Manuel Toxiefas Doso 2040 Doso Doso Doso Doso Doso Hijon.
Christobal de Atencia Dos 2003 Dood Doso Doso Dos Sicas Toxiefa menox. Vian dela Osada Do30 Do24 Dood Dood Dood Dood Manuel Moreno. Dioso del Tuebo Dolo Dolo Doco Doco Doco de Taxin Honso Tuan del Tanza 2060 2015 2008 2000 2000 2000 2000 2000 Vonesh De Atencia 2081 2040 2017 2000 2000 2001 1 Man Jenin re Nabana - 2007 0005 2002 2000 2000 0000 Manuel Honfo menon 2019 2002 2008 2000 2000 2000 Vrisono Martiner - 2012, 2014 2005 2000 2000 2000 8 Tran, Cheban 2020 2020 2000 2000 2000 2000 Fran Morero 2002 2002 2000 2000 2000 2000 Deaxo Hilon 2059 2029 2014 2009 2000 2007 20 Tuan sher Marquer 8141 2020 2061 2060 2000 2000 2000 Man. show belindron Dos Doos Doos Doos Doos Doos Doos Thelipe ster Belinchon 2035 2020 Doto 2000 Dooo Dooo Doo Tran ce Zaria 2009 2000 2000 2009 2000 2000 Aldries Ferris 2020 Doto Dooo Doto Dooo Dooo Juan Marin Lamas Doll3 Door Doob Doll3 Door Door Manuel Guijon Dots Doll 2000 Doco Doco Doco Doco Louenso maraba Dodo Dodo Dooo Dooo Dooo Dooo dooo Alphonio toinelos Dost Dos Dos Dos Doon Doon Joneph Then Belinchon 8144 0000 0005 2000 0004 1

2008 2003 2000 2000 2000 Doog 8010 2008 2002 2000 2000 2000 0000 Jucas Forcelos. -8d6 2009 2007 2000 2000 0000 9000 Tuan vanchen Sentora 2007 2004 2003 2000 2000 2000 2000 0120 2.98 0.20 2000 2000 2002 2000-Dool Doos Dood Dooo Dooo Dooo Doch Doos Doos Doos Doog Dock Do34 2016 Do12 2000 Do00 2000 2006 Torrech Forailos.... D.M. D.o.T. Door Door Door Door ... Door L'havrendo processos ála aberiquarion del producto y squilmo Adichos Ganados haciendo Roulación jon la Rola de Cunquemo cela Cxia celas Obejas, Mesul ta, que cada Ciento una con ótia, producen Cinquen ta Condenos, y Condenas, Lel valor cecada uno trese Rales, assimismo produre dicho numero, muche arxo -bas, ytues quartillas ce Sana, que cada una ve sende, à Some gocho De Tent des annobas se Vuesso, à - freco sedier yocho Males, que selos dichos tres productos Moulta dan de ritida annual ome & Dellon, la ecasa Borxego à Lumial havendo Computo de aumento ensu precio, y Lana, miese Ro ce Lamal

Amores 2022 2006 2132 Manuel 2010 - 8012 - 2006 - 2072 Joseph Salenua. 2008. 2006. 2018. 20. Ala Tregunta Vente Diferon, quelas est -peus et Ganado que ay en esta Villa of pastan Ensu texmino, son las que quedan declazadas enla Lacounta des gocho, gademas vehallan Crento guarenta giunte el lilas de Labou, II para Comsmo Conquenta y ocho Machos sen Caballos, Trumentos y Conquenta Pollinos, y Lo-- Unas, des Machos, of Catouse Lollinas, quese Ocupan Enla Annexia, acus Duenos veles haxá Roulación Asuproducto en lugar Corress pondrente, y tambren pastan eneste termin o, tues Muletadas, una propia cel En Seños Marques se Monteruma, Comendadon, de Esta Villa, ce Trevita y to Mulas, Chamendo

-torrado las noticias selos precios aque. . -las -Compran, of Senden, que cada una les el fa sevalidas annual, Juanocientos Males Otra de Manuel Alonso de Amores 10 emo della, de Sernte guna Mulas, gcada una ledefa se otilida doscientos Males, Oba D, Ledio de Lara vecino cersta Villa d Dente you Machos, jacada vmove Con salesa es otilisão, Ciento y Cma, a Jo) 210 The Tregunta Vente gona Diferon Que el numero de Secinos æquese Compo -ne esta Lobación, és èlde Mil, poco mais 22. Ala Pregunta Venite gos Diferon, due habia eneste Lueblo Ochocientas y one Ca - sas, Seiscientas hairtables, Ciento Veinte you quasi gnhavrtables pou égrax ami

-nasando Viuna, Cinquerta ansumadas, 2 quarenta Cuebas que vinben cebacrtación; Lo bie tienta ymiebe celas Mexidas Casias, sehallan impuestos ótros tantos trabutos perpetuos por Vason cesu suelo, enfauor sel Venculo quefun do Tuan Vaner de Vanta Crus, queor porree d. Pedro Gregorio de Laxa, como Confunto ced, a Bennanda Beteta y Chacon Vermos cersta Villa conel dio cada uno cela Derma, sel Valox en que ve Sendresse la Cassa voluc que escia Ompresses, ogmas quatro conchos trubutos conclde imala! - na craqua armualm, én Mconocin, sel dixeres Dominio; tres, cada uno selma Gallina, quesu va - los crua Roulado por quarro Rales, uno comeda Gallina, Otro & Ciento ofto maravedis, y dos Ga Umas, dos ce trenta mis, y media Gallina, cada) uno, duo de Esenta mas, guna Galana, otto o,

Ce quarenta y Cinco mis, gôtea Gallina, Otro De Dessenta yocho mis, gotea Gallina, ôtro De Vernte ytues mis, guna Gallina, broce seson ta mis, guna Gallina, glos Deinte ytues Mestantes ce deferentes Cantiddes exmiss, queto dos grapatan tres mill quatrocien des Deinte ytues mis ce Ochon.

Ila Pregunta Venne stres, Deferon, que los Cropios que pora el Comun desta Villa ascenderán annualm, adres y nuebe miti veiscrentos des sees Decomo haran om tax pormenos cada parada, con Tustofi cadon que la Exprese, aquese Pomisen.

21. Ala Pregunta Demie oguano, Defenor du certa Villa no gora, m'dispueta nin gun antituo porlo que nole Comprehende

25. Ala Pregimia Semie y Omeo, Defero

due los Gastes que debe vatosfasea Esta Villa, and nualmente ymportan de cho mill de cherra quebe de y Catorse mis, radomas Cinco mill seiscientos quanenta y ocho de de de con que novon filos y Conditación por testimonio que expressaria conto de individualidad y distino, cada partida y hi dinipa, te, à quese Meseren.

Contra Vella, Contran, Zensson, ní Stros Cangos selos que énella vellemen.

Tha Tregunta Venite grete, deferon de le cetta Vrela paga ânmuslm, asuc Mag, Dios le,
-quarde l'Onco mill dorcientos den gruebello of
des grete mis, palaron se Veneralo oxdinado.

Segunda Pregunta.

Ha Pregunta Vente yocho Dyexon, due

2013 Archive F

enestra Villa ay dos Ceonibamas una certyim - tamiento, gota se Millones, quesupropie - das pettenese Di Ternando ser Tominaya y Consieras, of Joseph Moxales Asebalo de cmor Della, como Dorrenedoxes Del Omeulo que fundo Alberto de Contieras, yse ena - Jenaxon sela Real Corona, la ce Agun - tamiento pous extreio de seis mil seiso, QUITy produce cada ano, dosaentos Es la cec Millones poriel de Quarionentos Du cados, texua parte emplota doble, y las dos en Dellon, Motua annualm, Quatros 25 Dellon; tambren orián enagenados los dios de Connedunia desta Viela, prestemener aela, por Servisio que hiso ce Servite of quatro mill, quinientos tremta quie be Rales, of Cemte of thes mis, of produce

cada ano, mill oquementos DE Dellon, assimis - mo portenese desta dicha Viela, la Tudisonsion Curl g Cuminal, alta vafa mexo misto ympe-- xeo cella, you termino, yfue enafenada cela Real Corona por el vervisio conobenta gocho mill quationentes quatro de gatoise mis, lo que no produre Cona alguna, y gora Esta Villa) lametad cel producto celos Derechos cela Tiuta veca, strenoa se esperenia ceantiqua emme. moxial Columbie, yla Otra mitad perinbelale. -al Hauenda, yêl todo seellos és annualm, tres mill dorcientos pochenta xx, seque Corresponde aesta Villa, mill Verscuertos y quaxenta de Por su mitae; o conel motios ceramense plantifica do la Audiencia de Valdros, y Balim, en l'a tio se Real oxen enla Vreea de Ecana por lo Correspondiente aella, y su Laxurdo, Enelque

Cata Comprehendida catta, poune Laomotor fiscal en nombre sel Real Latumomo sele formó denuncia sobre quele percenecia ce Monte Inemaa, Dehenas, Despoblados, or demas efectos, comprehendidos eneste ten - mmo; pou parte consta dicha Villa y descora carrentar su notoria ficelita an Mag yde Comubuex Enquanto Estaba servi parte del alivio celas Vagenuas que ou - muan sin Emango selos Justos y lemun. -mos titulos, conque possema, los Rejexidos efector opeció venirala conla Camilia ce Ocho mill Dellon, pox una ver vafo celas qualidades sequedan pou propios se - cla todos los efectos Rependos, y Kenedades Comprehendras ensu texmino pode com man todos los Labileros cesu Concession

Cua pretention file aceptada priel Enon Rey d. Thehpe Junto (que et Dies gose) por esta qua. cia, está dicha Viela Dema Satisfaser Seismill of Ochocientos mis, sela media Ammata, sequinse onquine and perpetuant ofdeseands liber. · tanse desta Canoa, vuelle à asu Mag, que en - tregando el jomporte detres duindemos ademos æla Meda annata prál, sela commesse y Me - base cola enunciada obligar, para vempre acua mestancia se Condescendió como asulo -manification, los Txurlegios ceque haran preson - tacion aque ve Mesern; Asrimamo pertenese El opicio cele omanador selas Carnes cuestas Villa, au Maria Mag, Maximer Veuna ce Cotta Vreea, ya Bennanda Mananer Muzen ce Tian, Maximes Deunos cela ce Colmenan,

que vixbe Indres Maxiner ou hermano Vecmo Desta Villa, que enafeno cela Real Conona por venerció cedosmill goscien. tos de como Consta sel Privilegio com Con-- cession, y produse cada ano veterientas as l'in 29. Ha Pregunta Sente Jnuebe, Defenon, due onesta Villa solo ay una tabenna qui - blica la que producirá annualmente dos mil gochocientes & losquese melicen enel total celor oxos. ce Alcabalas Crentos, gMillones. ____ 28800. Dosa Messones, uno propio se D, Barilio de Cominaga vecinose esta Villa, allque Roulan Se Otilida annual, Lumentos M. ales tellon. ____ Otro Dela Capellama quefundo

Juan Sancher Lescador, queen Loneedow Es on d. Vedro Gancher desona, Cuxa propro sela Villa cla Pueda ce D. Tadrique, all que Roulan ce ration annual, diam - emas Rales Vellon _____ Ayties Frenois una de Esperenia Hista Vean, quela tiene accenda) - da Vian, se Oyo Veemo cestalla, la que produse por on Prinquenio tues mill doncentos y ochemia l'que la muad, pensibe is Mag, yla Otra mitar Esta Villa ____ Otra se Lescado, que destá anon-- data à Mouel Vans veuno se Ella on duationentos De De Otra de Aceyte, que trene Maria

677.

8500.

39280.

2400.

Joaquín Arias"

Laguna tambien Deuna desta Orda, yproduse amalm, mill no-- becientos quarenta y ocho de 8 m El Derecho cela Alcavala see Dremo incluso El producto, sel Men. - cato, que ve Zelebra Enesta Villa, los Miercoles Decada Semana, En Vricio @Privilegio, letiene anzendo el? acho Miquel Lans, Thecha Rouley, produce cada año Juano millachen ta griatio Malers. Lel amporte setodos los Mendos dias pertençan asue Mag, Gue Dior Grande. Asamsmo ay enema Oresa her y Seis Oxnos se Ban Corea, Cornecntes queson los orgraenses; Uno propo de Tomproe Cavallo ael quesele Moula

32280

a salisa annual Cremo of Service	678.
Males Vellon	3120-
Moulan ex stalions, Cientes	2100
Otro propo se Manuel Rodrig,	*
Tulgenus äelgue Roulan certilias	0100.
Otro co Manuel de Panla act que	
Roulan ce stillows. Conquenta 25_ Otro coe Manuel de Cotanilla, à	2050.
Elque Roulan ce stilidas Ciento of	
Venice Raless.	9120.
al que Moulan ce stabilità Cientos.	Otoo.
Otro de Lablo Rodriques, all que	
Otro propio se Wanuel ce Alba.	8200
ren, äet que Reulan ce stilla a Cm	

D. Fromas Tennander Vaguendo Maxiner, al que Roulan of Mir-- Was annual en tres mitt oftercien Metro Titular ael que Moular de Hilaa muebe mill De annualer_ to Males ____ Manuel se Momes Boucano, al On Truesano, Bennes de Oxantia Irrujano. à quien Connesexan ce valutata à la que Roulan se Michoa dos milles !! 20000 -muel, tresmill quatrocientes yochen Domingo sel Campo farbexa Ex -ta Ralest _____ · cxibano el mimero y tyuntam, Sanguadores. Tres Vanguadores, queson Torreph aelque Roulan & Vithoro ánual æ Salencia åelgue Roulan æ Ption Cinco mill realed. · With annual mill proceed & Tan & Maximen Predas Excubano, Jan, Jeim Motoles vanga ael que Moulan a valora, txess - dox aelque Roulan se villata, en mil ottescientos Rales ____ 30300. Veterientos Rales _____ Final red Luma J Manuel Loper cela Cabera Frenal Tran Doneguer Gusman Vangua Dhima ael que Roulan & Stan · don gobandeno, al que Roulan ce - 200 mill Males ._____ , 1000 Validad annual, Ochocumia Live! D. Vebastian Ramixes of Field Boticadios. Dos Boticadios quelo son Andres no, aelque Roulan ce valida an

Villado annual, mill of Gen & oe vellon. Depositioned Andres Martines Depositiones Interexes. Juan Omon se Lovena, tintorero, celos Cardales ocoha Aoministra al que Roulan ce stilidas, Doraen. - cum ael que Consaexan sevahoras 2200. too Rales .____ anmal Crumentos Rales! Vebastian Venano tintorero, ael Preceptor de Preceptor de Grammatica aelque que Roulan ce valrado annual 2200. Dorgentos Males.____ Convideran a statado anmial dos Incochero. Torreph Correas Viscochero, Connmill y dowentos Raled .___ - veran ce valido amal, mill of Maestro e Pregoxio Tambarte, Maestro a Parmeras Letras Letras. primeras Letras, aelque Roulan Cren Rales _____ 10100. Chan, deoro tendero, ael que De Valora, Dos mill y doscuentos Marcel Roulan ce validad, mill y Cres 25 10100. Vellon, annualer ____ Rossa Andres tondera, aguien Tuer sedastia. D. Tuan Tran. Chacon Tuer se la Consideran se Othbas annual Vastra, aelque Roulan & rthodo mill y Cien Males .____ annual, mill of Cuen & Son ___ onsera gla. Maria Laguna tensera gla Manuel Flonso se Amores terrie -bennera, a quen Consideran de no Mojeton se finos, Moulan a

Milioao, mil Males _____ al que Roulan ce Otilisas annu Miquel Lans tenseno e Lescado, -al voiscientos Males 9600. ad que Roulan exchisas Doncen Mamuel Ques Romo hoxtelano - tos Males. aquien Consideran ce telisad, an Alcabalezo. Fel dicho Miquel Lazie por Al -mal, mil Rales. 10000 - arbalexo, Roulan se vilhoro, tresa Manuel Salseolivas Hoxiciano Almotanen Ael Mendo Miquel Cales, thimo à quen Roulan certilisas annu al allationentos y Conquenta 25 taxen, Conndexan co vturbao mill 2450-Variel Lopes Gullas hortelano or Chen Raled. aquien Consideran a totalidad Cuan Moqueda Mesonexo, agui en Consideran a conhisa annual annual duationenios quat de-2440 Quamentos Rales ____ Mamuel Lopes Gullas Hoxte Cornando Balveolibas Mesone - lano aquen Roulan sevillado - 10, alique Roulan se rotihoso sui Luciación Malos ____ mentos Rales .____ Manuel Garcia Shoa horrela Asxielanos. Manuel Cano Lifero, Hoxtelano. no, del que Como sexan ce Milias

annual Doscientos Males ____ Cuan se Loro, Koxuelano, achque Sebastian Faxua Oliba, hoxtelano Roulan & Stillan Verschenter y aelque Moulan a cotilion annual cosenta Rales _____ mll Rales? Drego Lavon se Noustina, hox Tuan Gazeia Oliva hoxtelano, al telano, aelque Consacran se vill que Moulan a tribas Trescrentios - Das trescientos oquarenta Males y Cinquenta Males anuales -Concepto Lincano, boxtelano allque Maria se Sidina, Druda horte Roulan a votelado Guariocientos - lana aquien Consideran ce stul ytiemta Raler ____ - Ido annual, trescuentos y Conque Vuan toxxijos, menox, hoxxelano enta Raler _____ allque Roulan certilida annual Mamuel Toxagos hoxtelano Quatrocremos ytrema Rales__ aguen Roulan se oturas veter Manuel Quis Domo menos of Omquerra Rales. ____ hortelano ael que Consideran ex Juan tourefor, Hoxtelano, aguen Valida annual Cuatroccentos of Roulan ce rolla annual, aux Frenessa de Lena, Vruda hoste - trocientos Rales ____

2660

0340.

2130.

0430

lana, a quien Roulan certinoas annual, Juatrocientos ofuenta Rales Vellon. — — — Cuan sel Tenebo, hortelano, see que Roulan cetterson anual Que - mentos Rales .____ Manuel Trigo maior, hortelano aerque Roulan severitate, votos, yochenta Males Manuel Fugo menor, nortela -no al que Moulan cotilidad aux - Hocrentos y Conquerra & ____ Miquel Gonsaler hoxtelano aci que Roulan ex otina annual Dosmill of dorcuertos Males U.D. Mamel de torres de Egeneuro nortelano, al que Consideran

de Milida annual Cumentos Males. 8500. Tuan ce Lena, hoxtelano, as que Roulan cevalisa aromal, Luni -entos Males. 2500. Vabriel sela Ossava, hoxtesano all' que Roulan estelidas annual, mill ydoscientos Raled 10200-Lablo de Toxas, hoxtelano aesque Roulan sertilosa animal dia trocenta Rales ____ 2100-Varuel Drote, hoxtelano, al que Roulan se othow anual, Crento y Conquerua Males ____ 8150-Cuan de Corres hortelano, aelque Moulan certirda anual, noben ta Rales.

nan, Martines Castellanos, how Doraentos Rales 2200. telano, aelque Mondan certiliano, a' Tuan & Osta, houtelano, asique 18? - cost Males. ____ -gulan sertilisa anual, Crentor Joseph Gaza Caxo, hortelano, all Ventte Raled. 9120que Roulan certilisas annual, Cien Vuan cela fuente noxtelano, a to Denne Maler ____ - quen Moulan contida annual a' Dexnaxdo Gaxua talabera, hor -ento gresenta Meles ____ 2160 telano, acique Moulan certilità Manuel Cano, menos hortelano anual Dosacritos Maler ... allque Roulan ce stillado, Crenxo, 9800. Juan ce Sega houtelano, all que Me Vregorio Somente, hortelano, all. - Julan certihora annual Crentio que Roulan se votilidad Doscientos geserma Raled._____ Wales annualed _____ 2200. Diego trup menos, horrelano Desabel Gallo, hortelana, à quien alque Roulan ce stinda armal Roulan certinda, Dosciertos xx Doraemos Males .____ Tran. Gaxera Mabafor, hoxtelano Cran, sela Cuente, hoxtelano, all alque Roulan certinado, Crento - que Roulan ce virhoad anmae

ysesenta Rales. ____ al Villow annual Dorcentus Tano Rabajos menos, hoxtelano Males Vellon _____ ast que Moulan continado, Cronuc Cuan Antomo trego, tratante a Moente Raled ____ · èl que Meulan a Miliado amial Mamuel Ganaa Mochales, hore Dorwentos Males.____ 2200. -lano, of Roulan ou orchoad en ochen Value Lopes Bennuga, Tratan ta Males annualed. te, augue Moulan oc rahado an Manuel Paris, houtelano aelque -meal mill Rales U, Roulan de stillado Crento y Vernte Manuel Gallo Tratante, delque 10) Males ammiales _____ oulan a cotinda anual, dumen Drego Ceans Vinton, portelane - too Males Vellon _____ acique Roulan se vilhous, Ciento y Correspo Fronso Bomilla, trassan Vente Kales On to, del que Moulan se randa an Sepustin Louente bottelano, aci -mal trescremos Males. que Roulan ce vichado annual 2300 Eugenio fernander Lintor, Tratan Crento yteenta Waler. te, al que Roulan co tribado am Joseph Ore udo, tratante en Medras y Cominos acique Moulan -mual trescientos Males____

Cuan sela Ossada Exotantie Martin Trigo tratante aelque åel que Roulan certinado annie Moulan ce stilisas, Trescientos DS al Doraentos Males _____ (uan Estevan maior, tratante Correpto sela Oriada menor tratan aclow Moulan continta auatro to del que Roulan certinodo an -cientos Males ._____ mual doncuentos Males exim Correspo dopes Reuo, tratante, all Juan Form for, tratante all que que Moulan se otilita aumen Moulan ce cotilida annual, Sono tos Rales annuales cierro Males.____ Lorenzo Lopez Berruga tratan Ossente sela Ossava, tratante te ael que Moulan ce o teliono, dia ali que Roulan ce virono annu -twoarntos Pales. al Tresciences Rales _____ Channel Gazcia sel enas, tra Varie Vener tratame delque Mon - tante ael que Moulan ce valida - lan of throad annual veistrenter trescientos Rales. Tuan Vancher Blanques, tactan Bennardo Gallo Tratante, Moulan te actque Roulan certinoas, veal certilità annual seisciento 8.5_ -cientos Males

9300.

2400.

2500.

2100

2600.

Manuel Lener traiance all que Dorcentor Males Roulan sertiliono trescuentos Ma? Comesh Cexes Vail Tratame, ace les annuales que Moulan & Paliono, ruomocien Tan, Lenon Biano, tratame ad too Malera que Moulan se o telisas annual tres Juan Ala Fuente Tratante, alique - cientos Rales Roulan de tenada annual Cien Sabuel Ganua de Cuenca, tra Rate on tante del que Roulan exectilidas Corres Cancher & Geronimo, tra annual aumentos Rales -tante, al que Moulan estalidad Tabuel Brabo Tratante aguier annual, Cion Males .____ Consideran se votilisas duationen Manuel Louente Apenis, tra too Maled tante del que Roulan ce rtilione Manuel Gaxua Molma tra annual Cren Rales .____ tante alque Moulan cevtalidad Couch Vexes Montoga menon Trescientos Ralez ____ Gatante al que Roulan section Cuan Labon & Luna, menox (xa) In Dornenttos Males _____ tante, aquen Roulan cestirodo Tran, Lovenzo, Exatante aquien

9400.

2400

8100

Roulan & Villado annual, Cien Man, Gallo, tratante, à quen les Males. - gulan se validas annual, Cien Cran. Texnander Cominexo, ta Males Veston tante del que Roulan ce vistadan Diego Fugo Annero sel Ino - mual Dornentos Males. — — Tratan Tratan àc Madrio, aelque Moulan sevti low annual, tres mill strein, 25 32300. te, ael que Roulan se vilidad. Ci Chan Maxtines Cobaxde Vinate en Males anmos. -20, all que Moulan a vichor tres Unan Vancher Montero, tratan cientos Males ____ te aguer Moulan ce otchoad Agustin Garcia Mochales, Ur. annual, Cien Rales. ____ -natero, delque Moulan setetilisas Dexnardo Dela Osnada, tratan Sumenior Raled ._____ te, aquien Moulan seletilidad, der Joseph Gaxera Vellon, Vinatero, -cientros Rales. ____ adque Roulan sertilidas, veischen Quan Corrept ce Ocles, tatante -too Males - ____ aquen Roulan se cotilidas, doscien Amomo Balocolibas, Vinatero, del que Maulan œvtiliono ann,

dumentos Males_____ Obligado celas Carnes, aquien Juan ce Oxbina Vinatexo, allque Consideran extelida annual Roulan se villodo, annual, mile mil of Cren Rales ____ re de doma- Trans Maxunes Vercolas fiel a homana del que Roulance - xo, adque Moulan & whited, Que Vinda annual setecientos Ra -menus Males Ur_____ les a vellon _____ (Hamiel Thoqueda, Vinatexe, Relonexo. Tran. Rodríques Furman, le åelque Moulan & who annu Consideran se otilizza anmal -al Seiscientos Maler. Guarda se Vennamas Thuring Guarda se pox Cuedan de Relow, Crentor Monte, ålgue Koulan ærti -Emquenta Rales ce Oellon __ - lidad annual Quimentos & Mamuel Colo, Carnisero 2 Carranas Honsol Kelexome quen Conndexan sectilità an nox, pa Guaxda alclome, M. - meal tresmill offerencontor & 8. - gulan settindad, annual, duin; Cuan Exnander Pregonexo Rales de Dellon _ alique Consideran a votudad D. Lonaus de Haxo y Lodena Luctionentos Rales____

Ala regunta Genta ytes Diferon duelos Artes Mecanicos que ay én es te Lucko son Thoames, Caxpinteros, Ca - metters, l'exadence, l'ennenos, Vastres Lapateras, teledores, exames, Abança ADRO, Cardenos, tundidoxes, Villero, y Le -asero, que el numero ex Tornales gree - ganan darramente, your Oficiales. Carpentexos ganan 7 Carretexor, panan ---- ---tleanadones, ganan 8 Vastres, gaman_____S... ~apatexor demieso, ganan __ 8_ Lapateron de Vrejo, ganan ____ 5_ Lexauxes, ganan

Lejedones, ganan S. Tundidoxes, Concon Apargateros ganan 4 Esparatero gana --- 4... Zeareno, gara-The Pregunta tremta oquatio, Deferon que ou consthemas vois Comprehende en quan to aquelos Maestros Carreteros, que ay en cotta Vila Esus Candales Compran porción de Masera para trabajarla o Denderla, por auo Comexuo, Monjado las Cantidades & Supannexa Compra, Journales Roulados Enla Pregunta anteredente, seles Considexa cotihoa las Cantidades viguentes. A Thelipe Monales Consideran

De villas, annual, donaentos DE. Fallphoneno Gazcia de Cuença, M. -oulan se vetilita Doruentos Do-A Juan Fan, Gaxera ce Cuenca) Moulan sevelitas, Cren 29-A Gabriel Crouxoa, Mordan Se valida annual Crent 20 A Letro Pullo, Moulan certa lidad, annual Cien Males ___ Hallanuel Maxtiner Carreta -no, Moulan certilità, Cien &S_ Joseph Prouenoa, all que Moular ce otilida ammal, donuentos des Al xan. Pouexoa, Roulan ese Otensas Doscientos Raled --At homas Troueroa, Moulan certilodo, anual, docuentos &

A Seono de Ossa, Moulan sed Villas annual, dornentos RE-Assimismo ay diferentes Lenssonas que tra tan en Vba, Comprandola, al trempo cela Bue -cha, paxa Vendex Vino, gnecha la Moulauon Ala villada quepensiben prieste trato, nas Moulado, que cada axxoba ce como, queprodul con las Cargas que Compran, Vendiendola àl preno Moulado, les deja Roananas, tress Males, gruste Mesecto dicha Villado, glos que al pressente, la permoen, von los sigtes_ Exmexamente à Maxia Las-- guna, sela Considera certilia pox Sesenta anxobas de Doa, dos. -crentos y den Males! ____ 2210 Tuan Logor Ala Cabera, menon

013 Archivo Digital ACAME "Joaquín Arias"

Vanda annual por Crem anno al quesele Roula de votilisa an -mual por ochenta axxobas. Iverbas celba, trescientes on, cel, -entres orguaxenta Doelin_ Valuel Lopes Berouga allque ADona Manuela Talanos, Moulan sertilidad pour etenta anno par esenta annobas de Doa, Row -bus ex Oba Dorumin y des 29_ Manuel Orlan maior, all que lan certinda Crento yochenta Moulan certilian pon Cinquen Males . Joseph de Mornes, allque Row ta axxobas ce Oba, Crento of Cin quenta Males self ____ - lan sevalisas, portienta anno Manuel Lolo, allque Roulan -tas ce Oba, nobenua Rales __ Destalista annual por Quatro-Ledu Rundoxes, all que Mon · cientas arxobas selota, millor - lan conchinato, por Crento yochen Doscientos Males. -la anxobas ce Oba dumentos Manuel Moqueta, alque Aquaxenta Rales ____ Roulan Dethow annual por 2, Mamuel Manarique & Lat. Dornentas amobas Do ba Seroa -xa, Treshtero, alque Moulanta ento Malera.

9240-

2150.

18200

2600

2013 Archivo Digita ACAME "Joaquín Arias

vuan Joseps de Voles, aclque D, Fromave Erm Soquerdo Roulan cestilidas annual pox por trema axxoras, le Moulan de Quattouentas arrobas, mill goo Othodo, novema Ralescientios Males ____ Melchox Maximes Castellanon Intomo Balseolibas, gar Sorcier por Emquera axioras, le Roulan sevetridas annual, Cremo or Cinque tas yquarenta anxobas, le Mon lan estilida annual veterien entra Males. to of Demote Rales .____ Cam. Pazua Duva, box guaren Movel Gomales, gon Conquen ta annovas, Ciento y Vernte Rales ta axuobas ce Doa, le Roulan & De Otenda ---Valida annual Crento of Cinque D. Diego Gailo por quarente enta Males ancoras, le Moulan a vilhour Cien Diego Frigo, por Conquencia to y Vennte Maled. anobas, le Moulan se otherad, Crien D. Leano Loper heur, Inestiteno, to of Emquenta Males. adque Roulan execultodo por Co Muguel Laxus pox trescuentas - ento y Conquenta anxoras, cuestro axobas le Moulan œutinoad. -ciento of Cinquenta De _____ noberentas Walers.

2090

2150.

2450

Ha ossa Andres, por Ochenta ano Cuan anches Manques, act que bas oce Oba, Roulan se vtilbas Moulan exertitas annual por. Toruenta juguaxenta Males___ Ocherta axxovas ocuora, doscuentos Andres Maximon, adque Ken rquarenta Maler ____ lan cevalidas annual por dorcien Thomas Gazuas aesque Moular tas annosas ce Oba Perscientos & Dethow annual por tremta axo D. Sebastian De Lovena alique -bas, nobenta Males --vele Moula certilità annual, p, Miquel Garcia Caxo, por Forcien Cinquenta axxobas ex 196a, Crem tas axobas, le Roulan ex otinodo to of Conquenta Rales ____ Seiscientos Males On_____ Corrept se Aroas por doscrentias Miquel se fuente all que Mon y Conquenta axuotas ex Ova, le Rond. - lan exetilida annual, por doser-- lan œvotilidas anmal votecien -entas y Emquenta conobas cestas too of Conquenta Males____ Setecientos of Conquenta Males-Juan se Sxoma por duaxentia Di vorseph Garna Mochaless axxobas seloba, Moulan sevetili Isesono, ael que Moulan cevali - dad Cunto of Sounte Us - de amual por dorcientas axxobas

82Lo.

2020-

@ Oba, Seiscientos Rales ___ Toxastero. Manuel Gazara Monso Vecino cellana, Roulan se otinos an -meal por Emquenta arrobas selon Crento y Cinquerra Rales .___ 9150 Tavan ce Annos Molmero enel villo de Briena Meron, por Inquentas y Conquenta ancomo & voa, le Moulan se otchas and -mual Setecientos y Emg, 238. aqualmente ay onesta Villa Defenentes Lorssomas quetratan en Compran Gama - ao L Tenta, para sensonle enella, y sus Ten - amas, alos quales Roulan la victora so,-A Gabriel Sopen Deaning poreme Comexuo Moulan certilidas annual

Cion Males vellow	2800- (
- Was, chunientos Rales	3500.
- Denan se villada dos cientos 22	2200.
Valua por el Mondo Omenzo do- cionas Males annuales	8200-
-lan sectilida doraentos Males an-)
- males Lolo, Roulan Dotin.	2200.
on annual dumentos De	2500, -
A Tuan toxulos, Reulan æstik -da anual duatronentas D. D A Manuel Labon æduna Re	2400)
Laton Laton Launa 100	

Dotaliono, Tresuentos Males_ A Tuan de Orefudo Moulan de villado anmeal, trescientos Males Actimonio Baldeolibas Moulan & Ohndad, Cumenttos Males_ A Manuel Moqueda Moulan Qualita Junienta 25_ A Tosseph Loper Reno Regulan ce Validado, dos cientos Ralea __ Juan Esteban Potra, aelque Mond - lan & Otelida Josenenta DS)_ Torreph Gazcia & Lonas marca aelque Rodan & Valida Dora Manuel Gazna ce Zenas, del que Morelan devalora annual, dornen tor Rales -

A Tuans anches Manques, MI gulan a votilidas, Taxuentas 10 ales Nellon ______ A Gabriel Brabo Moulanceviti. - lidad annual , descientes (25)__ Ala Pregunta tremta of Cinco, Diferon, die habra como Trescuentos Connaleros, gelque estos personen enlos dias quetiabafan, Computando Unas trempos con otros, con tres de cellono, del mismo Consideran alor Labradores que prin sus Rejos, or Kermanos, trabajan En sus Haven - das, assimismo habia Doscientos Labradoxes, y Lastones Ouxnentes, jacadavno celes Moula pousu Soldada, meluso El alimento daxo la Otilida o i quiente: Acada Mayoral De Labor, mill pochenta de dequele toca acada da

chivo Digital CAME "Joaquín A

Seis on The ad Angudadow, nobementtos Males, sequele toca acada dia Omo se 1; al Tagal vottementer y Vente Rales some le Consessonde pa cada dia quatro de vellon? all Margoral a Ganado Lanas bacio. novementos Rales, ceque lotoca cada da Om - co & Dellon; ael Ayudadou Vetenenzios Males, seque le Connestonde cada dia quatro Males; act Lagal Cumientos ytremetta Males Aque letoca cada da tres Jeneho Dellon all Marroral & Doelas, no - bevienta gnobenta en Oellon, coquele toca cada dra Cinco o medro dicho; all Any udador, Ochocientos youes Males Segue le toca cara dia quatro y metro de vellon ael Zagal Juanocientos gynaxenta

Males, cèquele Connes porte cada da dos Males somedio de Cellon; ael Marjoral de Granda de Connest ponde acada da seis de cellon, ael Argudador Ochocrentos y dren de cellon; ael Lagal, verscien quatro o medio de Cellon; ael Lagal, verscien too strema Rales, equeletoca acada de la tres gruedo de Cellon.

36. Ila Regunta tremta grees Descon, and i Enertie Puebo habia como Ciento gretenta. Lobres co volemmba.

37. Flat regunta tiennta strete Diseron dueno Comprehense un Conthenido desta Vidal.

onesta Villa, an los Tresbeteros y eclesiasticos seg.
D. Vian, Huntado o Valuedo Cina de Vantago,

CAME "Joaquín Arias"

D. Man Jenns & Moas Cura de 8 and Moul, de moma Texas. @ Vancho & Quan trigo, S. Manuel Mansaigue De Lara, S. Manuel Anno Melexo Della muer Maximer Verano, de Antomo char tones Castellanos, de Tico as ferm ceva ono. d. Leon e Toxales Arebalo, 8. Tomomo Bornano, d. Ledro Loper Reio, 8. Die - or Tionso de Amores, 8. Tomph Fame Mochales J. Blas Lawn, 3. Dente Il - bana, 8. Lacarias Balseolibas, 8. Ra - phael Canches de la Cabesa, Demenous, de Thouse Laws de menores, of Ledro Moxales Fredato se menores, 8. Bex nardo Moxales, comenoxes. Ala Tregunta exernta y muebe, Diforo

ou enerta Mea ar un Combento ce Pacigio.

or cela Canton ma trimida Descalsa, que o
ve Compone ce trema preis, Vente griette o
ce Missa, Echo Legor, gron Donado.

Tha Pregunta Guaxenta, Defexon, duesolo Comprehende vu Commendo aesta Villa en quanto aquela Escribama comumero cella, portenere ala ellessa ella corral ala Villa de Ocama, via su Magestia, como Gran Maistre cela Orden y Caballeria de Entrago, reprodure : ammalmite en arrensam, noberientos Males, el Derecho de Conas de Camara, y por esta paga à un Magestad, cesta Villa, Exescientos rochen ta Males, El Derecho de Aquax dierre, garcoxes, que tambien pertenere asu Magestad, nobel cientos Genita y Cinco Males.

chivo Digital CAME "Joaq

CAME "Joaquín Arias"

Todo loque lleban declarado, yse expresso Encada una celas Ineguntas Contneni - das Diferon los corplicados Capitulaxes y Terus ceun acuerdo y paresex sexta Vexta logue Saben of pueden desix vafo El Tuxam, quetienen prestado, enelque Envero se l'anfican lerdo queles fice su thenous ogue el dicho de Tuan Chacon, es Chedad ce Vesenta y da años; I. Nuan o Cano Condido se treinta años, In Bex - navao a laxo y Chacon se txemta y miche anor, Manuel Longro ce Amoxes cetrema grove anos, de Jonacio esc Hano of Lodena, ce Imquenta or Emecano 8. Torreph Morales Anebalo, ou Esenta you arios, d. Manuel Maximen Moule

I Dinguenta años, Texnando Honsso Me. -lexo de Esenta gos, Tuan Moreno Exefudo, Desenta y un años, y Domingo sel Campo y Dibexa, & quaxenta y dos años, y lo fixma - xon consu mexile, æque jo el Escribano es esta Commission dog fee = 1 Eleolas ce Exauso=2, Juan fan, Chacon y Lalauos = 8. Juan Cano de Cox dido=0, Bexmando ce Hano y Chacon=Ma - ruel Monso comoxos = d. Joracio ce Haxo = Domingo el Campo y albera = 0. Vorreph Mora. - les Axebalo = O. Manuel Maximer Rivalgo=) Texnando Honso Melexo= Tuan Oxejudo=Hm) tem Thomas Vancher Wimener =

T B

Transcripción : José Manuel Avia Aranda

Examen de Peritos por el thenor del Interrogatorio de la Letra A Santa Cruz de la Zarza

En la Villa de Santa Cruz de la Zarza a doze días del mes de septiembre de mil setezientos cincuenta y dos años, el señor Don Nicolás de Erauso y Zabaleta, Administrador de Rentas Provinciales por su Magestad en esta dicha Villa, y Ministro subdelegado en ella para el establecimiento de la única Contribución para examinar a los Peritos por el Interrogatorio de la Letra A que se pone por Caveza deste cuaderno, según se prebiene en el Capítulo quarto de la Real Instrucción, hizo parecer en su Possada, con la concurrencia de los señores don Juan Hurtado de Salzedo del Ábito de Santiago, Cura propio de la Parroquia de dicho santo, y don Juan Fernández de Rojas, que lo es de la de San Miguel desta dicha villa, a los actuales Capitulares de su Ayuntamiento, que son los Señores Don Juan Francisco Chacón y Palacios, Don Juan Cano de Cordido, Alcaldes ordinarios por ambos estados, Don Bernardo de Haro y Chacón y Manuel Alonso de Amores, Regidores Don Ignacio de Haro y Lodeña, Procurador Síndico General, Domingo del Campo y Ribera, escribano de dicho Ayuntamiento, Don Joseph Morales Arévalo, Don Manuel Martínez Hidalgo, Fernando Alonso Melero y Juan Moreno Orejudo, vecinos y labradores desta dicha villa, peritos nombrados para evacuar las diligencias desta Comissión por dichos señores Capitulares, a todos los quales, excepto dichos señores Curas su merced a presencia de mí el Escrivano de dicha Comissión, recibió Juramento que hizieron por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, según forma de derecho y bajo del ofrecieron dezir verdad en lo que supieren y fueren preguntados y siéndolo por el thenor de las preguntas que comprehende dicho interrogatorio unánimes v conformes y en un voto y perecer, dijeron lo siguiente:

- 1. A la primera pregunta¹ dijeron que esta población se llama y a sus antecesores han oído haverse llamado la Villa de Santa Cruz de la Zarza.
- 2. A la segunda pregunta² dijeron que esta referida villa pertenece a su Magestad (que Dios guarde), como Gran Maestre de la Orden y Caballería de Santiago, en cuyo territorio se halla y percibe las contribuciones ordinarias que se administran de quenta de la Real Hacienda y su producto annual, echa regulación por un quinquenio, ascenderá a cinquenta mil reales de vellón, y además paga esta dicha villa annualmente por razón de su servicio ordinario y extraordinario en la Thesorería General de Ocaña, en cuyo Partido está comprehendida, cinco mil doscientos diez y nueve reales, y diez y siete mrs. de vellón; por el fiel medidor, mil de vellón; y por el derecho de Pedido yantar a la Mesa Maestral de dicha villa doscientos sesenta y nueve reales y treinta y tres maravedíes vellón.

¹ "Cómo se llama la Población"

² "Si es de Realengo u de Señorío: a quién pertenece: qué derechos percibe y quanto producen"

3. A la tercera pregunta³ dijeron que el territorio que comprehende el término y Jurisdición desta dicha villa, de Oriente Poniente son tres leguas, del norte al sur cinco y de circunferencia doze; confronta por el Oriente con términos de las villas de la Fuente de Pedro Naharro, Tarancón y Despoblado de Belmontejo, Jurisdicción de la del Orcajo, al sur los de las villas de Cabeza Mesada y Corral de Almaguer, al Poniente las Encomiendas de Monte Alegre y Viloria y el Monte de la Villa de Ocaña y al Norte el Río Tajo y términos de la Villa de Villamanrique, sitio de Buenamesón, Jurisdicción del Real Convento de Santiago de la Villa de Uclés y la Villa de la Zarza, su figura la del margen.

- *Come Ounte.
- 4. A la quarta pregunta⁴ dijeron que las especies de tierras que se hallan en este término son regadío para hortaliza, regadío para sembradura, secano para trigo, zevada, tranquillón5, zenteno, abena, anís, cominos, almortas, azafrán, lantejas, viñas, viñas quartadas de olivas, olivas, árboles frutales, alamedas, dehesas, monte encinar para carbón, prados y zerros incultos por su naturaleza, que sirven para pasto común del ganado lanar, las tierras de regadío para hortaliza y sembradura producen sin intermisión⁶; en las de secano de primera calidad ay diez fanegas para zevada, que producen en la misma forma; las de dicha especie de buena y mediana calidad, para trigo y zevada, producen con una año de descanso y en este que ese el de varbecho, en las de buena calidad se siembran annualmente sesenta fanegas con la semilla de anís, y en las de mediana ciento y veinte, de la de cominos, por lo que las dichas ciento y ochenta fanegas de tierra, sembradas de anís y cominos producen sin intermisión, y las demás con el año de descanso. Las tierras de inferior calidad producen cuatro siembras con un año de descanso para varbecho, y después necesitan quatro de descanso, la una siembra de tranquillón, la otra de zenteno, y las dos de abena y en las referidas tierras en el año de varbecho siembran veinte y quatro fanegas de la semilla de almortas y ocho fanegas de la de lantejas, produciendo este número, en ocho años seis siembras, las tierras puestas de azafrán, viñas, olivas, árboles frutales, alamedas, dehesas de pasto y monte encinar para carbón y pasto producen sin intermisión, y la tierra inculta por su naturaleza no da producto alguno por ser para pasto común.
- 5. A la quinta pregunta⁷ dijeron que las tierras que dejan referidas en la pregunta antezedente de regadío para hortaliza son de buena, mediana e inferior calidad, las de regadío para sembradura de buena calidad, las de secano para sembradura, viñas y olivas son de buena, mediana e inferior calidad, en las de

³ "Qué Territorio ocupa el término, quanto de Levante a Poniente y de Norte a Sur: y quanto de circunferencia, por horas y leguas: qué linderos: o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen"

⁴ "Qué especies de tierra se hallan en el término; si de regadío y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes, y demás que pudiere haber, explicando si hay algunas que produzcan mas de una cosecha al año, las que fructificaren sola una y las que necesitan de un año de intermedio de descanso"

⁵ Mezcla de trigo con centeno en la siembra y en el pan (DRAE)

⁶ Interrupción o cesación de una labor o de cualquier otra cosa por algún tiempo.

⁷ "De cuántas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana e inferior"

azafrán, de buena, mediana e inferior calidad las tierras que están puestas de viña y quartada de olivas, de árboles frutales y de alameda son de mediana calidad, las dehesas de segunda, el monte de mediana e inferior y las tierras y zerros incultos, por su naturaleza, son de inferior calidad.

- 6. A la sexta pregunta⁸ dijeron que en este término y en las tierras antezedentemente expressadas se halla los plantíos de olivas, árboles frutales y álamos negros que dejan declarados en la quarta pregunta.
- 7. A la séptima pregunta⁹ dijeron que los plantíos de viñas y olivas que hay en este término comúnmente se hallan hechos en tierra de inferior calidad, los árboles frutales y alamedas en las de mediana.
- 8. A la octava pregunta¹⁰ dijeron que los plantíos de viñas, olivas y árboles frutales que se hallan en este término regularmente están puestos por hileras y cada fanega de tierra tiene quatrocientas y cinquenta vides a distancia de onze pasos una de otra, cada fanega de las que están quartadas de olivas tiene trescientas y cinquenta zepas y diez y ocho olivas. Cada fanega plantada solamente de olivas tiene veinte y cinco. Cada fanega plantada de árboles frutales cinquenta.

Las alamedas se hallan unas en las márgenes y cavezas de las tierras y otras en pedazos de tierra sin regla y esparcidos, por lo que al ser su maior número pequeños y criarse naturalmente no pueden a punto fijo expressarse el número de pies que comprenhenderá una fanega, y les parece será el de trescientos.

9. A la novena pregunta¹¹ dijeron que las medidas de tierra de que se usa en este pueblo, assí en las de hortaliza como en las de sembradura de secano y en las que están plantadas de viñas, olivas, árboles frutales y alamedas son fanegas de sembradura, esto es lo que ocupa una fanega de trigo de puño que regularmente la tierra de primera calidad tiene quatro mil varas castellanas en quadro, la de mediana seis mil y la de inferior ocho mil, y sembrándose las tierras de buena calidad de zevada, en cada una de estas fanegas se hecha fanega y media de esta especie, en las de mediana una fanega y tres zelemines, quando se siembran de anís las de buena se hechan tres quartillos y en la de mediana zelemín y medio de cominos, que son las quatro semillas que se hechan en dichas tierra, haciéndose de las de trigo y cevada tantas siembras, de una como de otra, las de tercera calidad se siembran de tranquillón, zenteno, abena, lantejas y almortas, en la misma conformidad, y en cada fanega que se siembra de tranquillón se hecha una fanega, de zenteno media, de

¹⁰ "En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o a las márgenes, en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuvieren"

⁸ "Si hay alguno plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc."

⁹ "En cuáles de las tierras están plantados los árboles que declararen"

¹¹ "De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo: de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se compone, qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en el término se siembra en cada una"

abena otra media, quando se siembra de lantejas dos zelemines, y de almortas media fanega, y en cada fanega de buena, mediana e inferior calidad que se siembra para azafrán se hecha diez fanegas de zebollas de estas especie.

- 10. A la décima pregunta¹² dijeron que este término ocupará treinta y ocho mil treinta y dos fanegas de tierra de la citada medida poco más o menos, en las quales ay de regadío para hortaliza cien fanegas, veinte de buena calidad, sesenta de mediana calidad y veinte de inferior, de regadío para sembradura veinte fanegas de buena calidad, secano para el mismo efecto sin intermissión, doze fanegas, y de esta misma especie que producen con intermissión, trescientas fanegas de buena calidad, tres mil de mediana y trece mil de inferior; dos mil y cinquenta fanegas plantadas de viña, cinquenta fanegas de buena calidad, quinientas de mediana y las mil y quinientas de inferior calidad; nobenta fanegas de mediana calidad puesta de viña y quartada de olivas; mil y quatrocientas fanegas puestas de olivas, sesenta de buena calidad, trescientas y quarenta de mediana y mil de inferior; diez fanegas puestas de árboles frutales, de mediana calidad; cinco fanegas de alameda de mediana calidad; cinquenta fanegas de azafrán, tres de buena calidad, trece de mediana y vente y quatro de inferior; mil quinientas fanegas de dehesas de pasto de mediana calidad; ocho mil y quinientas de monte encinar de mediana e inferior calidad y las ocho mil a su cumplimiento de zerros y tierras incultas por su naturaleza.
- 11. A la onze pregunta¹³ dijeron que en este término y tierras que dejan referidas se cogen los frutos de hortaliza, trigo, tranquillón, zebada, zenteno, abena, azafrán, cominos, anís, almortas, lantejas, vino y aceyte.
- 12. A la pregunta doze¹⁴ dijeron que cada fanega de tierra de hortaleza de buena calidad produce cada año con la regular cultura, hecho cómputo por un quinquenio de los precios a que se vende, trescientos reales vellón; la de mediana ciento y cinquenta y la de inferior cinquenta rls. Cada fanega de tierra de regadío sembrada de zebada hecha la misma regulación, produce sin intermissión al año, diez fanegas; cada una fanega de trigo de secano de buena calidad que produce sin intermissión y se siembra de zebada, otras diez fanegas de esta semilla; las tierras de secano de buena y mediana calidad que se siembran indistintamente de trigo y zebada, tantos años de una como de otra especie y bajo el mismo cómputo de quinquenio y cultura regular consideran que las de primera calidad, quando se siembran de trigo produce cada fanega con un año de intermedio seis fanegas, igualando de siembra de zebada, diez fanegas; las de mediana calidad producen quatro fanegas de trigo en la misma forma y ocho de zebada; las de inferior calidad se siembran de

¹² "Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie y calidad, por ejemplo, tantas fanegas, o del nombre, que tuviese la medida de tierra de sembradura de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que hubieren declarado"

¹³ "Qué especies de frutos se cogen en el término"

¹⁴ "Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese"

tranquillón, zenteno y abena, haciéndose quatro siembras, una de dicha especie de tranquillón, otra de zenteno y dos de abena, y producen de tranquillón tres fanegas, de zenteno quatro y de abena seis. Cada fanega de primera calidad, quando se siembra de anís, produce annualmente libra y quarterón, la de mediana doze onzas y la de inferior ocho; cada fanega de dehesa para pasto produce cada año un real y cinco maravedís; cada fanega de monte hecha regulación de que para contarse es precissso el intermedio de veinte años y que su total valor sería ciento cinquenta y quatro mil y veinte rls. vellón, corresponde a cada uno de los veinte años siete mil setecientos v seis rls. von., que repartidos entre las ocho mil y quinientas fanegas de tierra de toda su cavida y en estas se halla quatro mil y cien fanegas que sirben para pasto de ganado lanar, y hecho cómputo de las cantidades en que se arriendan, será esta quatro mil y cien reales vellón, haciendo el mismo número, el de la parte del monte corresponde a cada una fanega un real de vellón, que junto con los treinta y dos mrs. que le a cavido en el valor de la corta de leña, es el producto de cada una un real y treynta y dos mrs. de von.

- 13. A la pregunta treze¹⁵ dijeron que cada fanega de tierra puesta de viña de buena calidad, hecha regulación por un quinquenio, produce cada año quatro cargas de uba de ocho arrobas de pesso y cada una da de sí dos arrobas y media de vino, que suman diez; la de mediana calidad tres cargas, y cada una de las dichas, dos arrobas y media de vino, que importan siete de media; la de tercera calidad produce dos cargas y éstas cinco arrobas de vino; cada una fanega de tierra puesta de viña y quartada de olivas produce cada año dos cargas, y estas otras cinco arrobas de vino; y las olivas una fanega de aceytuna que da media arroba de aceyte. Cada una fanega de tierra puesta de olivas de buena calidad, bajo de la misma regla de quinquenio, produce quatro fanegas y media de aceytuna y cada una media arroba de aceyte, que componen dos arrobas y quartilla de dicha especie; cada fanega de mediana calidad, tres fanegas de aceytuna y dan de sí arroba y media de aceyte; y la de inferior calidad, dos fanegas y dan una arroba de la referida especie. Cada una fanega de tierra puesta en árboles frutales produce cada año seis reales; cada fanega puesta en alameda veinte reales, todos bajo de dicha regulación.
- 14. A la pregunta catorze¹⁶ dijeron que el valor de los frutos que producen las tierras de este término, hecha la regulación de quinquenio, se venden a los precios siguientes: cada fanega de trigo candeal a diez y ocho reales; cada una fanega de tranquillón a catorce reales; cada fanega de zenteno a diez y medio; cada fanega de zebada, a rls.; cada fanega de abena a quatro; la de cominos a veinte; la de anís a quarenta; la de almortas a quince rls y la de lantejas a veinte; cada una libra de azafrán a quarenta reales; la arroba de vino a seis rls.

¹⁶ "Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos"

¹⁵ "Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma en que estuviese hecho el plantío, cada uno en su especie"

- 15. A la pregunta quince¹⁷ dijeron que los derechos que se hallan impuestos son diezmo de todos los frutos y semillas que se cogen en él, Primicia de las de trigo, tranquillón y zebada; Voto de Santiago, de las de trigo tranquillón, zebada, zenteno, abena, cominos, anís, almortas y lantejas, y de cada una de ellas percibe tres zelemines llegando la cosecha a diez fanegas, y habiéndose labrado con un par de mulas, y si con dos, media fanega, y assí según el número de labor por la Primicia media fanega; en las semillas de trigo, tranquillón y zebada quando llega la cosecha de cada una a dichas diez fanegas, y los referidos diezmos y Primicias los reciben los partícipes siguientes: su Magestad (que Dios guarde) como gran Maestre de la Orden y Cavallería de Santiago; el Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de la Ciudad de Cuenca; el Real Combento de Santiago de la Villa de Uclés, la Encomienda de esta villa, que oy posee el Excmo. Señor Conde de Monte Zuma, Marqués de Tenebrón, la de Bastimentos de Castilla, las Iglesias parrochiales de Santiago y S. Miguel de esta villa, el tercero recogedor de dichos frutos, y el escribano del número de ella.
- 16. A la pregunta diez y seis^{18,} dijeron que habiendo tomados las razones y noticias de los terceros recogedores de frutos Dezimales Administradores de la Encomienda y tazmías de ello, y hecho cómputo de un quinquenio y sacado un año común, ascenderían los dichos frutos decimales y Primicias a las porciones que con expressión de los precios a que se venden, es en la forma siguiente.

Especies	Fanegas	Precios	Importe
Trigo	600	18	10800
Tranquillón	1192	14	16688
Zenteno	200	10 y medio	2100
Zebada	1600	8	12800
Abena	200	4	800
Anís	16	40	640
Cominos	35	20	700
Almortas	8	15	120
Lantejas	6	20	120
Azafrán	1 libra y cuarto	40	50
Vino	2250	6	13500
Aceyte	270	16	4320
Corderos	227	13	2951
Quesso	15 @	18	810
Lana	104@	28	20912
			60044

69311

¹⁷ "Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros; y a quien pertenecen"

¹⁸ "A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie o a que precio suelen arrendarse un año con otro"

Es el total valor de los Diezmos que annualmente produce el término de esta villa como se manifiesta por lo figurado, sesenta y nueve mil trescientos y onze rls. von.

17. A la pregunta diez y siete¹⁹ dijeron que en el término de esta villa sólo se halla el sitio de un molino arinero, en la ribera del río tajo, propio de ella, que está arruinado de más de cien años a esta parte, y en quanto a los demás que contiene, comprehende los molinos de aceyte siguientes:

Un molino de aceyte propio de la Encomienda de esta Villa, regulan su utilidad annual setecientos rls.	700
Otro molino propio de la memoria que fundó D. Diego Ruiz Cano, que administra D. Juan Francisco Chacón, vezino de esta villa, a el qual se le considera de utilidad annual quatrocientos rls.	400
Otro de Don Joseph de Haro y Lodeña, Presbítero del Abito de Calatrava y Cura Prior de la Parroquial de Santa María de la Villa de Almagro, a el que se le reguló de utilidad quinientos rls.	500
Otro molino propio de Gabriel Ximénez Manso, vecino de esta villa, a el que se le ha considerado de utilidad annual quatrocientos rls.	400
Item otro molino de D. Raphael Chacón, vecino de la villa de Orcajo, a el que regulan de utilidad quatrocientos rls.	400
Otro propio de Don Sebastián del Águila, vecino de esta villa, a el	
que regulan trescientos y cinquenta rls, de utilidad	350
Otro de Don Juan Cano de Cordado, vecino de ella, a quien regulan de utilidad trescientos reales	300
Otro de Don Manuel de la Cabeza, vecino de esta villa y regulan su utilidad en trescientos reales	300
Otros dos molinos de Don Joseph Álvarez de Eblate, assimismo vecino de ella, del que regulan su utilidad setecientos reales	700
Otro molino de don Juan de la Cabeza, vecino de la villa de Estremera, al que regulan de utilidad ciento y cinquenta reales	150
Otro de Manuel Alonso de Amores, vecino de esta villa y regulan su utilidad en trescientos reales	300

18. A la pregunta diez y ocho²⁰ dijeron que en esta villa y su término no ay más esquileo que el que cada vecino haze en su propia cassa de los ganados que tienen, que será el total diez miel seiscientas ochenta y tres cabezas, en esta forma. Quatro mil quinientos quarenta y nuebe obejas; mil quinientas setenta y nuebe borregas; dos mil veinte y seis borregos; ochocientos y catorze primales; mil seiscientos treze carneros; cientos y dos cabezas de cabrío, todo lo qual pertenece a diferentes vecinos que son los siguientes:

²⁰ "Si hay algún esquilmo en el término, a quien pertenece, qué número de ganado viene al esquileo a él y que utilidad se regula da a su dueño cada año"

¹⁹ "Si hay algunas minas, salina, molinos harineros u de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año"

	Total	Obejas	Borregas	Borregos	Primales	Carneros	Cabríos
D. Sebastán de Lodeña	1440	689	224	220	191	110	6
D. Pedro de Lara	2169	987	180	390	0	1012	0
D. Ignacio de Lodeña	1108	533	180	200	75	120	0
D. Juan Chacón	916	491	140	134	129	16	6
D. Sebastián de Águila	1017	527	210	200	52	28	0
D. Joseph Lodeña	1230	580	200	160	50	280	10
Manuel Alonso de	1200			100			
Amores	1675	540	205	580	310	10	0
Juan Hernández							
Belinchón	7	6	1	0	0	0	0
Manuel Torrijos	50	40	0	0	0	0	10
Christóbal de Atencia	5	3	2	0	0	0	0
Francisco de la Osada	30	21	9	0	0	0	0
Diego del Nuevo	10	10	0	0	0	0	0
Juan de Zarza	60	45	8	0	0	0	7
Joseph de Atencia	81	40	17	0	0	1	23
Manuel Fernández de							
Navarra	7	5	2	0	0	0	0
Manuel Alonso menor	19	9	8	0	0	0	2
Isidoro Martínez	19	14	5	0	0	0	0
Francisco Esteban	20	20	0	0	0	0	0
Francisco Moreno	2	2	0	0	0	0	0
Pedro Hijón	59	29	14	9	0	7	0
Juan Sánchez Marqués	141	20	61	60	0	0	0
Manuel Sánchez							
Belinchón	5	5	0	0	0	0	0
Phelipe Sánchez							
Belinchón	35	20	10	0	0	0	5_
Francisco de Zarza	9	0	0	9	0	0	0
Andrés Fernández	20	10	0	10	0	0	0
Juan Martínez Ramos	43	0	6	23	0	0	14
Manuel Grisón	18	18	0	0	0	0	0
Lorenzo Xaraba	30	30	0	0	0	0	0
Alphonso Torrijos	51	18	5	26	0	0	2
Joseph Sánchez							
Belinchón	144	90	30	5	0	4	15
Manuel García Talavera	8	5	3	0	0	0	0
Francisco Ricote	10	8	2	0	0	0	0
Lucas Torrijos	16	9	7	0	0	0	0
Juan Sánchez Ventosa	7	4	3	0	0	0	0
Francisco Hijón	120	98	20	0	0	2	0
Lucas Torrijos menor	8	5	3	0	0	0	0
Manuel Moreno	4	0	0	0	0	0	4
Martín Alonso	34	16	12	0	0	0	6
Joseph Torrijos	14	7	7	0	0	0	0

Y habiendo procedido a la aberiguación del producto y esquilmo de dichos ganados haciendo regulación por la regla del quinquenio de la cría de las obejas, resulta que cada ciento una con otra producen cinquenta corderos y corderas y el valor de cada uno treze reales; assimismo produce dicho número nueve arrobas y tres quartillas de lana, que cada una se vende a veinte y ocho reales.

Item diez arrobas de quesso, a precio de diez y ocho reales, que de los dichos tres productos resulta dar de su utilidad annual onze rls. vellón, la de cada borrego a primal haciendo cómputo de el aumento de su precio y lana, nuebe rls. vellón; de primal a carnero otros nuebe rls; la de cada borrega hasta llegar a obeja seis reales y veinte y quatro maravedís; y la de cada carnero que solo tiene el esquilmo de lana tres rls.

19. A la pregunta diez y nuebe²¹ dijeron que en este término de hallan sesenta y tres colmenas, las que pertenecen a diferentes vecinos de esta villa, que los que son, número que cada uno tiene, utilidad que les producen bajo de la regla del quinquenio y de venderse cada arroba de miel a precio de treinta reales y cada una libra de zera a nuebe, es como sigue:

	Colmenas	Utilidad	Total producto
Rojas, presbítero	7	6	42
Gabriel Jiménez Manso	6	6	36
Gregorio Pulido	8	6	48
Manuel Alonso de Amores	22	6	132
Manuel Polo	12	6	72
Joseph Valencia	8	6	48

- 20. A la pregunta veinte²² dijeron que las especies de ganado que ay en esta villa y pastan en su término son las que quedan declaradas en la pregunta diez y ocho, y además se hallan ciento quarenta y quatro mulas de labor, y para lo mismo cinquenta y ocho machos, seis caballos, quinientos y cinquenta pollinos y pollinas, diez machos y catorze pollinas, que se ocupan en la arriería, a cuyos dueños se les hará regulación de su producto en lugar correspondiente, y también pastan en este término otras muletadas, una propia del Excmo. Señor Marqués de Monte Zuma, Comendador de esta villa, de treynta y dos mulas, y habiendo tomado las noticias de los precios a que se compran y venden, que cada una le deja de utilidad annual quatrocientos reales. Otra de Manuel Alonso de Amores, vecino de ella, de veinte y una mulas, y cada una le deja de utilidad doscientos reales; otra de Don Pedro de Lara, vecino de esta villa, de veinte y dos machos, y a cada uno se considera de utilidad ciento y cinquenta rls.
- 21. A la pregunta veinte y una²³ dijeron que el número de vecinos de que se compone esta población es de mil poco más o menos.
- 22. A la pregunta veinte y dos²⁴ dijeron que había en este pueblo ochocientas y

2

²¹ "Si hay colmenas en el término, cuántas y a quien pertenecen"

²² "De qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche y caballos de regalo; y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, donde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño"

²³ "De qué número de vecinos se compone la población y cuántos en la casas de campo o alguerías"

²⁴ "Cuántas casas habrá en el pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruinadas; y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño por el establecimiento del suelo, y cuánto"

doze casas havitables, ciento veinte y dos casi inhavitables por estar amenazando ruina, cinquenta arruinadas y quarenta cuebas que sirben de havitación. Y sobre treinta de las referidas cassa se hallan impuestos otros tantos tributos perpetuos por razón de su suelo, en razón del vínculo que fundó Juan Yáñez de Santa Cruz, que oy posee don Pedro Gregoria de Lara, como conjunto de dicha Bernarda Beteta y Chacón, vecinos de esta villa, con el dicho cada uno de la Dézima del valor en que se vendiese la cassa sobre que esta impuesto y más quatro de dichos tributos con el de una jarra de agua annualmente en reconocimiento del directo dominio; tres, cada uno de una gallina, que su valor está regulado por quatro reales, otro de ciento y dos maravedís y dos gallinas, dos de treinta maravedís y media gallina cada uno; otro de sesenta mrs. y una gallina; otro de quarenta y cinco mrs. y otra gallina; otro de sesenta y ocho mrs. y otra gallina; otro de veinte y tres mrs. y una gallina; otro de sesenta mrs. y una gallina; y los veinte y tres restantes de diferentes cantidades de mrs. que todos importan tres mil quatrocientos veinte y tres mrs. de vellón.

- 23. A la pregunta veinte y tres²⁵ dijeron que los propios que goza el común de esta villa ascenderán anualmente a diez y nuebe mil seiscientos diez y seis rls., como harán constar por menor cada partida, con justificación que la expresse, a que se remiten
- 24. A la pregunta veinte y quatro²⁶ dijeron que esta villa no goza ni disfruta ningún arbitrio por lo que no le comprehende el contenido de ella.
- 25. A la pregunta veinte y cinco²⁷ dijeron que los gastos que debe satisfacer esta villa annualmente importan ocho mil ochenta y nuebe rls. y quatorze mrs. y además cinco mil seiscientos quarenta y ocho rls. de otros que no son fijos y constarán por testimonio que expressará con toda individualidad y distinción cada partida y su importe, a que se refieren.
- 26. A la pregunta veinte y seis²⁸ dijeron que no tiene esta villa contratos, zensos ni otros cargos de los que en ella se refieren.
- 27. A la pregunta veinte y siete²⁹ dijeron que esta villa paga annualmente a su Magestad (Dios le guarde) cinco mil doscientos diez y nuebe rls. y diez y siete

²⁶ "Si el común disfruta algún arbitrio, sisa u otra cosa, de que se deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias; qué cantidad produce cada uno al año, a que fin se concedió, sobre qué especies para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación"

2013 Archivo Digital ACAME "Joaquín Arias"

²⁵ "Qué propios tiene el común y a que asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación"

²⁷ "Qué gastos debe satisfacer el común, como salario de Justicia y regidores, fiestas de Corpus u otras; empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se deberá pedir individual razón"
²⁸ "Qué cargos de Justicia tiene el común, como censos, que responda u otros, su importe, por qué motivo y a quien, de que se deberá pedir puntual noticia."

²⁹ "Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón"

mrs. por razón de servicio ordinario y extraordinario, como queda expressado en la segunda pregunta,

28. A la pregunta veinte y ocho³⁰ dijeron que en esta villa ay dos escribanías, una de Ayuntamiento y otra de Millones, que su propiedad pertenece a D. Fernando de Fominaya y Contreras y don Joseph Morales Arébalo, vecinos de ella, como poseehedores del vínculo que fundó Alberto de Contreras y se enajenaron de la Real Corona, la de ayuntamiento por servicio de seis mil y seiscientos rls. von, y produce cada año doscientos rls.; la de Millones por el de quatrocientos ducados, tercera parte en plata doble y las dos en vellón, y reditúa annualmente quatrocientos rls. vellón; también están enagenados los derechos de Correduría de esta villa y pertenecen a ella, por servicio que hizo de veinte y quatro mil quinientos treinta y nuebe reales y veinte y tres mrs., y produce cada año mil quinientos rls vellón. Assimismo perteneze a esta dicha villa la jurisdicción civil y la Criminal, alta, vaja, mero misto imperio de ella y su término, y fue enagenada de la Real Corona por el servicio de nobenta y ocho mil quatrocientos quatro rls y quatorze mrs., lo que no produce cossa alguna, y goza esta villa la mitad del producto de los derechos de la Fruta seca y tienda de especiería, de antiguo en memorial costumbre y la otra mita perzibe la Real Hazienda, y el todo de ellos es annualmente tres mil doscientos y ochenta rls. de que corresponde a esta villa mil seiscientos y quarenta rls, por su mitad; y con el motibo de haverse plantificado la Audencia de Valdíos y Balimientos, en virtud de la Real Orden en la viílla de Ocaña por la correspondiente de ella y su partido, en el que está comprehendida esta, por su Promotor fiscal en nombre del Real Patrimonio se le formó denuncia que le pertenecía el monte encinar, dehesas, despoblados y demás efectos comprehendidos en este término; por parte de esta villa y deseossa de acreditar su notoria fidelidad a su Magestad y de contribuir en quanto estaba de su parte del alibio de las urgencias que ocurrían, sin embargo de los justos y legítimos títulos con que possehía los referidos efectos, ofreció servirla con la cantidad de ocho mil rls. vellón por una vez, bajo de las qualidades de quedar por propios de ella todos los efectos referidos y heredades comprehendidas en su término y de confirmar todos los Privilegios de su concessión, cuia pretensión fue aceptada por el señor Rey Don Phelipe Quinto (que Dios guarde), y por esta gracia esta dicha villa devía satisfacer seis mil y de la media annata de quinze en quinze años ochocientos mrs. perpetuamente, y deseando libertarse de esta carga, suplicó a su Magestad que entregando el importe de tres quinquenios además de la media annata principal se la eximiesse y relebasse de la enunciada obligación para siempre, a cuia instancia se condescendió como assí lo manifiestan los Privilegios de que harán presentación, a que se refieren. Assimismo perteneze el oficio de Romanador de las Carnes de esta villa a María Magdalena Martínez, vecina de esta villa y a Bernarda Martínez, muger de Francisco Martínez, vecinos de la de Colmenar, que sirve Andrés Martínez, su hermano, vecino de esta villa, y se

³⁰ "Si hay algún empleo, alcabala u otras rentas enajenadas, a quién, si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de cuánto fue y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los títulos y quedarse con copia"

enagenó de la Real Corona por servicio de dos mil y doscientos rls. como consta del Privilegio de su concessión, y produce cada año setecientos rls. von.

29. A la pregunta veinte y nuebe ³¹ dijeron que en esta villa sólo ay una taberna pública, la que producirá annualmente dos mil y ochocientos rls. los que se	
yncluien en el total de derechos de alcabalas, cientos y millones 2000	
Dos mesones, uno propio de Don Basilio de Fominaya, vecino de esta villa, del que regulan de utilidad annual quinientos reales vellón	500
Otro de la Capellanía que fundó Juan Sánchez Pescador, que su posseedor es oy don Pedro Sánchez de Soria, cura propio de la villa de la Puebla de D. Fadrique, a el que regulan de utilidad annual quinientos reales vellón.	500
Ay tres tiendas, una de espezería y fruta seca, que la tiene arrendada Francisco de Oyo, vecino de esta villa, la que produce por un quinquenio	3280
Otra de pescado, que está arrendada a Miguel París, vecino de ella en quatrocientos rls. von.	400
otra de Aceyte, que tiene María Laguna, también vecina de esta villa, y produce annualmente mil nobecientos quarenta y ocho rls von.	1928
Privilegio, le tiene arrendado el dicho Miguel París, y hecha regulación produce cada año quatro mil ochenta y quatro reales	4084
Y el importe de todos los referidos derechos pertenece a su Magestad (que Dios guarde)	
Assimismo ay en esta villa diez y seis ornos de pan cozer, corrientes que son los siguientes: uno propio de Joseph del Castillo, al que se le regula de utilidad annual ciento y veinte reales vellón.	120
Otro de Pedro Navarro, a quien regula de utilidad cien rls.	100
Otro propio de Manuel Rodríguez Fulgencio, del que regulan de utilidad cien reales	100
Otro de Manuel de Parla, del que regulan de utilidad cinquenta rls	50
Otro de Manuel de Cotanillas, a el que regulan de utilidad ciento y veinte rls	120
Otro de Alphonso Rodríguez, a el que regulan de utilidad cien rls	100
Otro de Pablo Rodríguez, a el que regulan de utilidad doscientos rls	200
Otro propio de Manuel de Alba, a el que regulan de utilidad cinquenta rls	50
Otro de Manuel Alonso de Amores, a el que regulan de utilidad cien rls	100
Otro de Manuel González, a quien regulan de utilidad ciento y veinte rls	120
Otro de Manuel Sánchez Pizarro, del que regulan de utilidad cien rls	100
Otro de Gabriel Fernández Lila de Parla, del que regulan de utilidad ochenta rls	80
Otro de Juan García Caro, a el que regulan de utilidad cien rls	100
Otro de Juan Francisco de Oyo, a el que regulan de utilidad cien rls	100
	_ 3 0

³¹ "Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc. hay en la población"

Otro de Manuel García Molina, a el que regulan de utilidad cinquenta rls	50
Otro de Manuel Sánchez Pizarro, a el que regulan de utilidad cinquenta rls	50
Ay una carnecería en esta villa, que les parece producirá annualmente,	10877
por la regla de quinquenio, diez mil ochocientos setenta y siete rls.	100//

- 30. A la pregunta treinta³² dijeron que sólo ay en esta villa un hospital que tiene de rentas cada año, ynclussas las limosnas con que contribuyen sus vecinos, seiscientos reales, los que se combierten en la curazión de los pobres enfermos.
- 31. A la pregunta treinta y una³³ dijeron que le comprehende su contenido a esta villa por no haver ningún cambista, ni mercader, ni quien venefizie su caudal por mano de corredor.

32. A la pregunta treinta y dos³⁴ dijeron que sólo comprehende su contenido en lo siguiente.

Médico	Don Thomás Fernández Izquierdo, Médico Titular, a el que regulan de utilidad nuebe mil rls.	9000
Zirujano	Un Zirujano, Benito de Urrutia, a quien considera de utilidad annual tres mil quatrocientos y ochenta reales	3480
Sangradores	Tres sangradores, que son Josep Valencia, a el que regulan de utilidad annual mil y cinquenta rls	1050
	Francisco Fernández Móstoles, sangrador, a el que regulan de utilidad en setecientos reales	700
	Francisco Rodríguez Guzmán, sangrador y barbero, a el que regulan de utilidad annual ochocientos reales	800
Boticarios	Dos Boticarios que lo son Andrés Maertínez, a el que regulan de utilidad annual en tres mil y setecientos reales	3700
	Manuel de Montes, boticario, a el que regulan de utilidad annual en dos mill rls. von.	2000
Escribanos	Domingo del Campo y Ribera, escribano del número y Ayuntamiento, a el que regulan de utilidad annual en cinco mil reales	5000
	Francisco Martínez Nicolás, escribano, a el que regulan de utilidad annual tres mil y trescientos reales	3300
Oficial de Pluma	Manuel López de la Cabeza, oficial de pluma, a el que regulan de utilidad mil reales	1000
Abogado	Don Sebastián Ramírez de Arellano, a el que regulan de utilidad annual por su facultad de abogado mil y cien reales	1100
Notarios	Francisco Rodríguez Guzmán, Notario Público, a el que regulan de utilidad trescientos reales	300

³² "Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tienen y de qué se mantienen"

-

³³ "Si hay algún cambista, mercader de por mayor o quien beneficie su caudal por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés; y qué utilidad se considera el puede resultar a cada uno al año"

³⁴ "Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos, especería u otras mercadurías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc. y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año"

Alguaciles	Antonio Siscal, alguacil ordinario, a el que regulan de utilidad seiscientos reales	600
	Sebastián García Arganda, alguacil ordinario, a el que regulan de utilidad seiscientos reales	600
Estanquero	Andrés Martínez, estanquero, a el que regulan de utilidad annual mil y cien reales	1100
Sachristanes	Thomás García, sachristán, regulan de utilidad annual mil y cien reales	1100
	Juan Morterón, sachristán, a el que regulan de utilidad quinientos y cinquenta reales	550
	Joseph Fernández García, sachristán, regulan de utilidad mil y cien reales	1100
	Joseph Perete, sachristán, regulan de utilidad quinientos y cinquenta reales	550
Administrad or de Rentas	Don Nicolás de Erauso y Zabaleta, Administrador de Rentas Provinciales, a el que regulan de utilidad seis mil y seicientos reales	6600
Guardas	Joseph de Ribas, Guarda de la Administración, a el que regulan de utilidad annual mil ochocientos y veinte y ocho reales	1828
	Christóbal Rodríguez, Guarda de ella , a el que regulan de utilidad mil ochocientos y veinte y ocho reales de vellón	1828
Depossitario	Andrés Martínez, Depossitario de los Caudales de esta Administración, a el que consideran de utilidad annual quinientos reales	500
Preceptor de Grammática	Don Antonio Solórzano, Presbítero Preceptor de Grammática, a el que consideran de utilidad annual dos mill y quinientos reales	2500
Maestro de Primeras Letras	Gregorio Gambarte, Maestro de Primeras Letras, a el que regulan de utilidad dos mill y quinientos reales de vellón annuales	2500
Juez de rastra	Don Juan Francisco Chacón, Juez de rastra, a el que regulan de utilidad annual mill y cien reales	1100
Tercero Recogedor de Frutos	Manuel Alonso de Amores, Tercero Recogedor de Frutos, regulan de utilidad annual mil y cien rls.	1100
Tintoreros	Juan Simón de Lodeña, tintorero, a el que regulan de utilidad doscientos reales	200
	Sebastián Serrano, tintorero, a el que regulan de utilidad doscientos reales	200
Vizcochero	Joseph Correas, vizcochero, consideran de utilidad annual mil y cien reales	1100
Tenderos	Juan de Oyo, tendero, a el que regulan de utilidad mil y cien rls.	1100
	Rossa Andrés, tendera, a quien la consideran de utilidad annual mil y cien rls.	1100
Tendera y tabernera	María Laguna, tendera y tabernera, a quien consideran de utilidad mil reales	1000
	Miguel París, tendero de Pescado, a el que regulan de utilidad doscientos reales	200

Alcabalero	Y el dicho Miguel París, por Alcabalero, regulan de utilidad trescientos reales	300
Almotazén	Y el referido Miguel París, Almotazén, consideran de utilidad mil y cien reales	1100
Mesoneros	Juan Moqueda, Mesonero, a quien consideran de utilidad annual quinientos reales	500
	Fernando Baldeolibas, mesonero, al que regulan de utilidad quinientos reales	500
Hortelanos	Manuel Cano Lijero, Hortelano, a quien consideran de utilidad annual mil reales	1000
	Manuel Valdeolibas, Hortelano, a quien regulan de utilidad annual quatrocientos y cinquenta reales	450
	Gabriel López Guillas, Hortelano, a quien consideran de utilidad annual quatrocientos y quarenta reales	440
	Manuel López Guillas, Hortelano, a quien regulan de utilidad annual quatrocientos reales	400
	Manuel García Oliba, Hortelano, a el que consideran de utilidad annual doscientos reales	200
	Sebastián García Oliba, Hortelano, a el que regulan de utilidad annual mil reales	1000
	Juan García Oliba, Hortelano, a el que regulan de utilidad trescientos y cinquenta reales annuales	350
	María de Urbina, viuda, hortelana, a quien consideran de utilidad annual trescientos y cinquenta reales	350
	Manuel Torrijos, hortelano, a quien regulan de utilidad annual setecientos y cinquenta reales	750
	Juan Torrijos, hortelano, a quien regulan de utilidad annual quatrocientos reales	400
	Juan de Pozo, hortelano, a el que regulan de utilidad annual seiscientos y sesenta reales	660
	Diego Pabón de Agustina, hortelano, a el que consideran de utilidad annual trescientos y quarenta reales	340
	Joseph Lizcano, hortelano, a el que regulan de utilidad annual quatrocientos y treinta reales	430
	Juan Torrijos menor, hortelano, a el que regulan de utilidad annual quatrocientos y treinta reales	430
	Manuel Ruiz Romo menor, hortelano, a el que consideran de utilidad annual quatrocientos y treinta reales	430
	Theressa de Peña, viuda, hortelana, a quien regulan de utilidad annual quatrocientos y treinta reales vellón	430
	Juan del Nuebo, hortelano, a el que regulan de utilidad annual quinientos reales	500
	Manuel Trigo maior, hortelano, a el que regulan de utilidad setecientos y ochenta reales	780
	Manuel Trigo menor, hortelano, a el que regulan de utilidad quatrocientos y cinquenta reales	450
	Miguel González, hortelano, a el que regulan de utilidad annual dos mil y doscientos reales	2200

	Manuel de Torres de Guerrero, hortelano, a el que consideran	500
	de utilidad annual quinientos reales	<u> </u>
	Juan de Peña, hortelano,	500
	Gabriel de la Ossada, hortelano,	1200
	Pablo de Torres, hortelano,	400
	Gabriel Ricote, hortelano,	150
	Juan de Torres, hortelano,	90
	Francisco Martínez Castellano, hortelano,	100
	Joseph García Caro, hortelano,	120
	Bernardo García Talabera, hortelano,	200
	Juan de Vega, hortelano,	160
	Diego Trigo menor, hortelano,	200
	Francisco de la Fuente, hortelano,	200
	Juan de Ossa, hortelano,	120
	Juan de la Fuente, hortelano,	160
	Manuel Cano menor, hortelano,	100
	Gregorio Loriente, hortelano,	200
	Isabel Gallo, hortelana,	200
	Francisco García Navajos, hortelano,	160
	Francisco Navajos menor, hortelano,	120
	Manuel García Mochales, hortelano,	120
	Manuel París, hortelano,	120
	Diego Fernçandez Pintor, hortelano,	120
	Agustín Loriente, hortelano,	130
Trattantes	Joseph Orejudo, trattante en medias y cominos	
en medias y		200
cominos		
	Juan Antonio Trigo, trattante	200
	Gabriel López Berruga, trattante	1000
	Manuel Gallo, trattante	500
	Joseph Alonso de Bonilla, trattante,	300
	Eugenio Fernández Pintor, trattante,	300
	Juan de la Ossada, trattante,	200
	Joseph de la Ossada, trattante,	200
	Juan Torrijos, trattante,	800
	Vicente de la Ossada, trattante,	300
	Gabriel Pérez, trattante,	600
	Bernardo Gallo, trattante,	600
	Martín Trigo, trattante,	300
	Juan Esteban maior, trattante,	400
	Joseph López Recio, trattante,	500
	Lorenzo López Berruga, trattante,	400
	Manuel García de Peñas, trattante,	300
	Juan Sánchez Blázquez, trattante,	600
	Manuel Pérez, trattante,	300
	MANUELLELE, HAHAME	
	Francisco Pérez Solano, trattante,	300

	Manuel García Molina, trattante,	300
	Juan Pabón de Luna menor, trattante,	200
	Joseph Pérez Saúl, trattante,	400
	Juan de la Fuente, trattante,	100
	Joseph Sánchez de Gerónimo, trattante,	100
	Manuel Loriente Apenis, trattante,	100
	Joseph Pérez Montoya, trattante,	200
	Francisco Lorenzo, trattante,	100
	Francisco Fernández Cominero, trattante,	200
	Francisco Pérez Masa Juan, trattante,	100
	Juan Sánchez Montero, trattante,	100
	Bernardo de la Ossada, trattante,	200
	Juan Josseph de Uclés, trattante,	200
	Francisco Gallo, trattante,	100
Arrieros de vino	Diego Trigo, Arriero de vino a Madrid,	3300
	Juan Martínez Cobarde, vinatero	300
	Agustín García Mochales, vinatero	500
	Joseph García Vellón, vinatero	600
	Antonio Baldeolibas, vinatero	500
	Juan de Urbina. vinatero	1000
	Joseph García Navajos, vinatero	500
	Maniel Moqueda, vinatero	600
Guardas de Monte	Fernando Muñoz Quesada, Guarda de Monte	500
	Fernando Alonso Melero menor, por Guarda de Monte	500
Obligado de las Carnes	Don Ignacio de Haro y Lodeña, Obligado de las Carnes	1100
Fiel de Romana	Andrés Martínez Nicolás, Fiel de Romana	700
Reloxero	Francisco Rodríguez Guzmán, por Cuerda del Reloj,	150
Carnizero	Manuel Polo, carnicero,	3300
[Pregonero]	Juan Fernández, pregonero,	400

33. A la pregunta treinta y tres³⁵ dijeron que los Artes Mecánicos que ay en este pueblo don Albañiles, Carpinteros, Carreteros, Herradores, Herreros, Sastres, Zapateros, Tejedores, Perayres³⁶, Alpargatero, Carderos, Tundidores, Sillero y Zeazero³⁷, que el número de jornales que ganan diariamiente, y sus oficiales y aprendices, es el siguiente:

-

³⁵ "Qué ocupaciones de artes mecánicos hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, pelaires, tejedores, sombrereros, manguiteros y guanteros, etc.; explicando en cada oficio de los que hubiere, el número que haya de maestros oficiales y aprendices, y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día cada uno"

³⁶ Encargado de preparar la lana que ha de tejerse.

³⁷ Cedacero, fabricante de cedazps

	Maestros	Oficiales	Aprendices
Albañiles ganan	6	4	
Carpinteros "	7		
Carreteros "	7		
Herradores "	8	5	3
Herreros "	5	4	2
Sastres "	5	4	3
Zapateros de nuebo "	8	6	3
Zapateros de viejo "	5		
Peraires "	5		
Tejedores "	5		
Fundidores "	5		
Carderos "	5		_
Alpargateros "	4		_
Silletero "	4		
Espartero "	4		
Zeazero "	4		

34. A la pregunta treinta y quatro³⁸ dijeron que su conthenido solo comprehende en quanto a que los Maestros Carreteros que ay en esta villa de sus caudales compran porzión de madera para trabajarla y venderla, por cuio comercio, rebajado las cantidades de su primera compra y jornales regulados en la pregunta antezedente, se les considera de utilidad las cantidades siguientes.

200
200
100
100
100
100
200
200
200
200

Assimismo ay diferentes personas que tratan en Uba, comprándola al tiempo de la cosecha para vencer vino, y hecha la ergulación de la utilidad que perziben por este trato, han regulado que cada arroba de vino que producen las cargas que compran, vendiéndola al precio regulado, les deja de ganancia tres reales, y a este respecto dicha utilidad, y los que al pressente la perziben son los siguientes:

puede quedar al año a cada uno de los que hubiese"

³⁸ "Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro comercio, o entrase en arrendamientos; explicar quienes, y la utilidad que consideren le

	@	rls.
Primeramente a María Laguna se la considera de	60	200
utilidad por sesenta arrobas de uba, doscientos reales		
Juan López de la Cabeza menor	80	240
Doña Manuela de Palacios	60	180
Joseph de Montes	30	90
Pedro Ruipérez	180	540
Don Manuel Manrrique de Lara, presbítero	100	300
Gabriel López Berruga	70	210
Manuel Villar maior	50	150
Manuel Polo	400	1200
Manuel Moqueda	200	600
Juan Joseph de Uclés	400	1200
Antonio Baldeolibas	240	720
Miguel González	50	150
Diego Trigo	50	150
Miguel París	300	900
D. Thomas Fernández Izquierdo	30	90
Melchor Martónez Castellanos	50	150
Francisco García Oliba	40	120
D. Diego Gallo	40	120
D. Pedro López Recio, Presbítero	150	450
Rossa Andrés	80	240
Andrés Martínez	200	600
D. Sebastián de Lodeña	50	150
Joseph de Ribas	250	750
Juan de Urbina	40	120
Juan Sánchez Blázquez	80	240
Thomas García	30	90
Miguel García Caro	200	600
Miguel de Fuente	250	750
D. Joseph García Mochales, Presbítero	200	600
Manuel García Alonso, vecino de Madrid	50	150
Fabián de Arribas, molinero en el sitio de Buenamesón	250	750

Igualmente ay en esta villa personas que tratan en comprar ganado de zerda para venderlo en ella y sus zercanías, a los quales regulan la utilidad siguiente:

	rls.
A Gabriel López Berruga por este comercio regulan de utilidad annual cien reales de vellón	100
Manuel Gallo	500
Eugenio Fernández Pintor	200
Manuel Flugencio	200
Joseph de la Ossada menor	200

	rls.
Manuel Polo	500
Juan Torrijos	400
Manuel Pabón de Luna	300
Juan de Orejudo	300
Antonio Baldeolibas	500
Manuel de Moqueda	500
Joseph López Recio	200
Juan Esteban Potra	200
Joseph Garcia de Peñas maior	200
Manuel Garcia de Peñas	200
Juan Sánchez Blázquez	300
Gabriel Brabo	200

35. A la pregunta teinta y cinco³⁹ dijeron que habrá como trescientos jornaleros, y el que estos perziben en los días que trabajan, computando unos tiempos con otros, son tres rls. de vellón. Del mismo consideran a los labradores que por ser sus hijos y hermanos trabajan en sus haciendas. Assimismo habrá doscientos labradores y pastores **sirvientes**, y a cada uno se les regula por su soldada y incluso el alimento diario la utilidad siguiente:

	rls.	día
A cada Mayoral de Labor mil ochenta reales que le toca a cada día seis de vellón	1080	6
Ayudador	900	5
Zagal	720	4
Mayoral de Ganado Lanar	900	5
Ayudador	700	4
Zagal	530	3,5
Mayoral de Obejas	990	5,5
Ayudador	810	4,5
Zagal	440	2,5
Mayoral de Guarda de Mulas	1100	6
Ayudador	810	4,5
Zagal	630	3,5

- 36. A la pregunta treinta y seis⁴⁰ dijeron que en este pueblo habrá como ciento y setenta pobres de solemnidad.
- 37. A la pregunta treinta y siete⁴¹ dijeron que no comprehende su contenido a esta villa.

³⁹ "Qué número de jornaleros habrá en el pueblo y a cómo se paga el jornal diario a cada uno"

⁴⁰ "Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población"

⁴¹ "Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar o ríos, su porta, o para pescar; cuántas, a quien pertenecen y que utilidad se considera da cada una a su dueño al año"

- 38. A la pregunta treinta y ocho⁴² dijeron que en esta villa ay los Presbíteros y ecclesiásticos siguientes: Don Francisco Hurtado de Salzedo, Cura de Santiago; Don Juan Fernández de Rojas, Cura de San Miguel; D. Antonio Fernández de Sancho, D. Juan Trigo, D. Manuel Manrrique de Lara, D. Manuel Alonso Melero, D. Manuel Martínez Serrano, D. Antonio Martínez Castellanos, D. Nicolás Fernández de Sancho, D. León Morales Arébalo, D. Antonio SOlórzano, D. Pedro López Recio, D. Diego Alonso de Amores, D. Joseph García Mochales, D. Blas Prior, D. Vicente Ulibarri, D. Zacarías Baldeolibas, D. Raphael Sánchez de la Cabeza de menores, D. Miguel Prior de menores, D. Pedro Morales Arébalo de menores. D. Bernardo Morales de menores
- 39. A la pregunta treinta y nuebe⁴³ dijeron que en esta villa ay un Combento de Religiosos de la Santísima Trinidad Descalza, que se compone de treinta y seis, veinte y siete de Missa, ocho legos y un donado.
- 40. A la pregunta quarenta⁴⁴ dijeron que solo comprehende su contenido en esta villa en quanto a que la escribanía del número de ella perteneze a la Messa Maestral de la Villa de Ocaña y a su Magestad, como gran Maestre de la Orden y Caballería de Santiago, y produze annualmente en arrendamiento nobecientos reales; el Derecho de Penas de Cámara, y por esta paga a su Magestad trescientos y ochenta reales; el Derecho de Aguardientes y Licores, que también perteneze a su Magestad, nobecientos treinta y cinco reales.

Todo los que lleban declarado y se expressa en cada una de las Preguntas contenidas dijeron los Esxplicados Capitulares y Perito de un acuerdo y parezer ser la verdad, lo que saben y pueden dezir, vajo del Juramento que tienen prestado en el que de nuebo se ratifican, leído que les fue su thenor, y que el dicho Juan Chacón es de hedad de sesentay dos años, D. Juan de Cano Cordido, de treinyta años, D. Bernardo de Haro y Chacón, de treinta y nuebe años, Manuel Alonso de Amores, de treinta y siete años, D. Ignacio de Haro y Lodeña, de zinquenta y cinco años, D. Joseph Morales Arébalo, de sesenta y dos años, D. Manuel Martínez Hidalgo de zinquenta años, Fernando Alonso Melero, de sesenta y dos, Juan Moreno Orejudo, de sesenta y un años y Domingo del Campo y Ribera, de quarenta y dos años, y lo firmaron con su merzed, de que yo, el Escribano de esta Comissión, doy fee

Nicolás de Erauso- D. Juan Francisco Chacón y Palacios - D. Juan Cano de Cordido - D. Bernardo de Haro y Chacón - Manuel Alonso de Amores - D. Ignacio de Haro - Domingo del Campo y Ribera - D. Joseph Morales Arébalo - D. Manuel Martínez Hidalgo - Fernando Alonsso Melero - Juan Orejudo

Ante mí Thomás Sánchez Ximénez

⁴² "Cuántos clérigos hay en el pueblo"

⁴³ "Si hay algunos conventos, de qué religiones y sexo, y qué número de cada uno"

⁴⁴ "Si el rey tiene en el término o pueblo alguna finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales, que deben extinguirse; cuáles son, cómo se administran y cuánto producen"